



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 4 de agosto de 2020

Número 180

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
 - Expedientes de concesión de aguas públicas 3
 - Solicitud de modificación de concesión de aguas públicas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:
 - Delegación de competencias y suplencia 4
- Área de Empleado Público:
 - Bases de la convocatoria para la cobertura del puesto de Director General del Área de Cohesión Social e Igualdad 4
- Área de Hacienda:
 - Expediente de modificación presupuestaria 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
 - Sala de lo Social:
 - Recursos núms. 4243/18 y 3039/18 5
- Juzgados de Primera Instancia:
 - Sevilla.—Número 7 (familia): autos 1908/17. 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de convocatoria de certamen (BDNS). 7
- Arahál: Estudio de detalle. 8
- Carmona: Ordenanza municipal 8
- Castilblanco de los Arroyos: Plan municipal de vivienda y suelo 10
- Estepa: Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local 11
- Modificación del plan general de ordenación urbanística 16
- Gerena: Convocatoria de concurso (BDNS). 16
- Gilena: Estudio de detalle. 17
- Expediente de delimitación de unidad de ejecución. 17
- Lantejuela: Expediente de modificación de créditos 17
- Mairena del Aljarafe: Convocatoria extraordinaria de usos de instalaciones deportivas 18
- Los Palacios y Villafranca: Corrección de errores 26

— Paradas: Programa complementario al programa extraordinario de urgencia destinado a paliar el impacto del COVID-19	26
— Villamanrique de la Condesa: Ordenanza municipal reguladora de emergencia social	27
— El Viso del Alcor: Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto	33

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico «Tierras de Doñana» (en liquidación): Cuentas generales ejercicios 2018, 2019 y 2020	34
--	----

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-380/2017

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionario: Aena Aeropuertos S.A..
Uso: Riego de 8,45 Ha.
Volumen anual (m³/año): 38025.
Caudal concesional (l/s): 3,8025.

Captación:

Nº	T.M.	Provincia	Procedencia agua	Acuífero	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Sevilla	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.47 Sevilla-Carmona	243555	4145942

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla a 7 de julio de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-4147

N.º expediente: A-515/2006 (1042)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionario: José González Sobrino, María Isabel Alba Vázquez.
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 2,88 Ha.
Volumen anual (m³/año): 2159.
Caudal concesional (l/s): 0,2159.

Captación:

Nº	T.M.	Provincia	Procedencia agua	Acuífero	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Morón de la Frontera	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.48 Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	284814	4119088

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla a 7 de julio de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-4150

N.º expediente: M-2919/2006-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Cdad. de Rgtes. Robledano.
Uso: Riego (herbáceos-cereales) 7,2605 hectáreas.
Volumen anual (m³/año): 43.560,00.
Caudal concesional (l/s): 1,38.

Captación:

Nº de Capt.	M.A.S. / Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Genil, Río	Écija	Sevilla	316078	4159336

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la ampliación de la superficie de riego hasta 14,7136 hectáreas, frente a las 11,76 hectáreas inscritas, y la posterior segregación de la explotación en dos. Una parte ya resuelta de 5,13 has en el expediente 2996/2006 y el resto del expediente que nos ocupa, que riega una superficie de 7,2605 hectáreas con la toma original.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071, Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

En Sevilla a 27 de mayo de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-3432-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución núm. 3633 de 30 de julio de 2020.—Delegando competencias presidenciales y suplencia en la Vicepresidenta 1.ª de la Corporación.

Con motivo de las vacaciones anuales del señor Presidente de la Corporación durante los días 1 a 31 de agosto de 2020 (ambos inclusive), esta Presidencia de mi cargo, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), resuelve:

Primero: Delegar las competencias propias de la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, salvo las comprendidas en el apartado 2 de dicho artículo por su carácter indelegable y la firma de las Resoluciones de la Presidencia, en la Vicepresidenta 1.ª doña Isabel Herrera Segura, del 1 al 31 de agosto 2020, ambos inclusive.

Segundo: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el art. 64 del ROF, y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 31 de julio de 2020.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 152/2020 de 24 de enero, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-4519

Área de Empleo Público

(Autorizado por Resolución 3050/2020, de 23 de junio)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR/A GENERAL (PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL), CON ADSCRIPCIÓN AL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD.

Por Resolución de Presidencia número 3050/2020, de 23 de junio, se ha procedido a la aprobación de las Bases de la Convocatoria para el nombramiento de un Director/a General (Personal Directivo Profesional), con adscripción al Área de Cohesión Social e Igualdad, Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Encontrándose próxima la jubilación de quien ejerce en la actualidad la Dirección General (personal directivo profesional) del Área de Cohesión Social e Igualdad, se hace necesario, en orden al adecuado funcionamiento de ese Área funcional de la Corporación, cubrir la vacante que se va a generar de ese personal, procediéndose para ello a la correspondiente convocatoria para su cobertura, de acuerdo con lo establecido en los arts. 54, 56 y 57 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario de 7 de mayo de 2015. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procede aprobar las bases de la convocatoria para el nombramiento de un/a Director/a General (personal directivo profesional), que se adscribirá a la mencionada Área funcional de la Corporación, por lo que esta Presidencia de mi cargo, en virtud de las facultades que le son conferidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local resuelve:

1.— Aprobar las bases para el nombramiento de un/a Director/a General (personal directivo profesional), con destino al Área de Cohesión Social e Igualdad, cuya asignación se realizará por el Exmo. Sr. Presidente con el correspondiente nombramiento.

a) Perfil del puesto directivo:

El perfil del puesto directivo de la presente convocatoria viene determinado por las funciones comunes de los Directores/as Generales dentro de su ámbito de responsabilidad, que se recogen a continuación, así como por las funciones específicas que se le puedan atribuir en función de la especialidad del ámbito, objetivo y contenido del puesto, atendiendo al Área de Cohesión Social a la que se adscribirá y a los objetivos, competencias, servicios y unidades administrativas que se atribuyen a ésta y que deberán constar en Resolución de esta Presidencia en virtud de la cual se determinen los candidatos/as seleccionados/as como directivo/a profesional del Área funcional mencionada.

Funciones comunes:

- La dirección y gestión de los servicios, unidades y departamentos.
- Proponer a sus servicios técnicos y responsables públicos de los que dependa la elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios dentro de la materia de su ámbito funcional.
- Proponer la adopción de actos administrativos referentes a su ámbito de responsabilidad.
- La emisión de informes en las materias de su ámbito de funciones.
- El seguimiento y la evaluación de los servicios de su competencia y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- La coordinación con los demás directivos y responsables políticos de las Áreas funcionales en que se estructure la Diputación.
- El asesoramiento al Diputado/a del Área o responsable superior del ente al que se encuentre adscrito.

b) Requisitos de acceso:

1.— Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

2.— Presentación del curriculum vitae de los candidatos/as, en los que se valorará:

- 1) Las distintas titulaciones universitarias cursadas.
- 2) Másteres o cursos superiores impartidos por Administraciones Públicas o entidades privadas con homologación, patrocinio o coparticipación de una Administración Pública, relacionados con la temática referida a Administraciones Públicas, Administración Local, Gestión de Servicios Públicos e Instituciones Sociales.
- 3) Experiencia en puestos de dirección, gestión o coordinación en las Administraciones Públicas.

No obstante, excepcionalmente, de manera motivada, atendiendo a las características específicas de las funciones del puesto, junto a lo recogido en el mencionado requisito 1.- de acceso a la convocatoria, podrá admitirse el de tener la condición de personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en puestos que requieran titulación superior o con contrato de alta dirección, o bien se trate de un profesional del sector empresarial público o privado, titulado superior en todo caso, con experiencia en funciones directivas o gerenciales.

c) Presentación de solicitudes:

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón-e de la página web de la Corporación, según lo último que se produzca, acompañadas de certificación del cumplimiento del requisito mínimo establecido y con currículum en el que se haga constar los méritos adicionales que el candidato estime oportunos, junto con la documentación acreditativa de los mismos.

Dichas solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Diputación de Sevilla o a través de cualquier otro medio admitido en derecho, debiendo en este último caso comunicarlo necesariamente dentro del plazo de cinco días establecido mediante correo electrónico dirigido a Servicio de Persona l@dipusevilla.es en el que deberá aportar copia de la solicitud y de la documentación que la acompaña.

d) Selección de candidatos/as:

La designación del personal directivo se realizará a propuesta del Diputado/a responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad, en la que se tendrá en cuenta la apreciación discrecional de los méritos que se determinen en la convocatoria, atendiendo, en todo caso, a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

e) Nombramiento de candidatos/as seleccionados/as:

El nombramiento, que quedará condicionado a la efectividad de la jubilación prevista o a cualquier otra causa que diera lugar a vacante, sin que pueda efectuarse en el caso de que ésta finalmente no se produzca, se efectuará, de manera motivada, mediante Resolución de la Presidencia, en la que se determinarán los candidatos/as seleccionados/as como directivos profesionales del Área Funcional objeto de la convocatoria.

La convocatoria podrá también declararse desierta si se entendiera que no se reúnen por los candidatos/as los requerimientos mínimos de mérito, capacidad e idoneidad en relación con los puestos convocados.

2.— Autorizar, asimismo, la publicación de la presente convocatoria, tanto en el tablón-e de la página web de la Corporación como en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 30 de julio de 2020.—El Secretario General (P.D. resolución 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-4502

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 30 de julio del año en curso, Expediente número 7, de Modificación Presupuestaria mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2020, por importe total de 287.369,26 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Tablón-e, de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es).

En Sevilla a 31 de julio de 2020.—El Secretario General P.D. Resolución número 152/2020, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-4514

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

D.^a ROSA MARÍA ADAME BARBETA, Letrada de la Administración de Justicia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 4243/2018. Negociado H se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIA

SEVILLA

ILTMA. SRA. D^{ña}. MARIA ELENA DIAZ ALONSO
ILTMA. SRA. D^{ña}. MARIA BEGOÑA GARCIA ALVAREZ
ILTMO. SR. D. JOSE JOAQUIN PEREZ BENEYTO-ABAD

En Sevilla, a 8 de junio de dos mil veinte.

La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen,
EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente,

SENTENCIA Nº 1318/2020

En el recurso de suplicación interpuesto por D^a CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ y D. JUAN JOSÉ CAMPOS CABEZA, contra el Auto del Juzgado de lo Social número 11 de los de Sevilla, Autos nº 132/2016; ha sido Ponente la Ilma. Sra. D^a. BEGOÑA GARCÍA ÁLVAREZ, Magistrada.

FALLAMOS

Que con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por D^a CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ y D. JUAN JOSÉ CAMPOS CABEZA contra el Auto de fecha 8 de octubre de 2018 dictado por el Juzgado de lo Social número 11 de los de Sevilla en los Autos de DESPIDO 863/14, seguidos en virtud de demanda formulada por D^a CARMEN FERNÁNDEZ JIMENEZ y JUAN JOSÉ CAMPOS CABEZA contra BAUTISTA Y ESTUDILLO S.L., PIOSANAL S.L. y MOSA HISPANOMOCIÓN S.A. (Ejecución 132/16) debemos confirmar y confirmamos el Auto recurrido.

Notifíquese esta sentencia a las partes al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, firmado por abogado -caso de no constar previamente, el abogado firmante deberá acreditar la representación de la parte-, con tantas copias como partes recurridas, expresando el propósito de la parte de formalizar el recurso; y en el mismo deberá designarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53 LRJS.

En tal escrito de preparación del recurso deberá constar:

a) exposición de "cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos".

b) referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción".

c) que las "sentencias invocadas como doctrina de contradicción deberán haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso", advirtiéndose, respecto a las sentencias invocadas, que "Las sentencias que no hayan sido objeto de expresa mención en el escrito de preparación no podrán ser posteriormente invocadas en el escrito de interposición".

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala".

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, "PIOSANAL, S.L." cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP de Sevilla.

En Sevilla a 8 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

8W-2962

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140005075

Negociado: A

Recurso: Recursos de Suplicación 3039/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 471/2014

Recurrente: MARÍA ASUNCION NOGUERA RODRIGUEZ

Representante: RAFAEL BERNAL DIAZ

Recurrido: DISANKA HOGAR, SL (ADMINISTRADORA ÚNICA D^{ña}. ALBA JIMÉNEZ ARCHILLA) y FOGASA

Representante:

EDICTO

D^{ña} ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 3039/2018, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 08/06/2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en Procedimiento nº 471/2014.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad DISANKA HOGAR, SL cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 8 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Rosa María Adame Barbeta

8W-3005

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (familia)

NIG: 4109142120170068419
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1908/2017. Negociado: 8
Sobre: Divorcio
De: D/ña. Ibtihaj Hoummane
Procurador/a Sr./a.: Noelia Flores Martínez
Letrado/a Sr./a.:
Contra D/ña.: Fernando Monroy Viñuela
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1908/2017, seguido a instancia de doña Ibtihaj Hoummane frente a don Fernando Monroy Viñuela se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal del cuerpo y fallo es el siguiente:

SENTENCIA N° 262/2019

En Sevilla, a 3 de mayo de 2019.

Vistos por la Sra. doña Marta Altea Díaz Galindo, Magistrada Adscrita al Juzgado de Primera Instancia número 7 de Sevilla, los presentes autos número 1908/17 de divorcio contencioso seguidos entre partes, como demandante doña Ibtihaj Hoummane, representada por la procuradora Sra. Flores Martínez y asistida de letrado Sr. Santana Nieves y como demandado don Fernando Monroy Viñuela, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Flores Martínez en nombre y representación de su mandante debo declarar y declaro el divorcio y la disolución del matrimonio de don Fernando Monroy Viñuela y doña Ibtihaj Hoummane.

Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. A estos efectos, cualquiera de los cónyuges podrá instar la oportuna anotación en el Registro Civil y, en su caso, en los de la Propiedad y Mercantil.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Firme que sea la presente sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito de cuantía de 50 euros, debiendo ser ingresado en la cuenta de este Juzgado indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del Código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º de la Disposición Adicional 15ª de la LO 6/85, según redacción dada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por la Sra. Jueza que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Fernando Monroy Viñuela en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 25 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana Isabel Monreal Álvarez.

8W-3777-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Modificación del extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de abril de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria Pública «XVII Certamen Crea Joven Sevilla 2020» dirigida a los/as jóvenes sevillanos/as, de Sevilla y su provincia, con edades comprendidas entre los 16 y 30 años.

BDNS (Identif.): 508358.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/508358>

En el apartado quinto del extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de abril de 2020, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 127, de fecha 3 de junio de 2020, se establece que el «El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 17 de julio del 2020».

Por resolución número 3203 del Tte. de Alcalde Delegado de Juventud y Cooperación al Desarrollo, de fecha 25 de mayo de 2020, se modifica el plazo de presentación de solicitudes que será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 31 de julio de 2020».

Por lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta la baja participación de los jóvenes a fecha 28 de julio y con objeto de facilitar la presentación de nuevas solicitudes, se procede a efectuar una nueva modificación del plazo por un período de 14 días naturales a contar desde el 31 de julio, fecha de terminación del plazo dado con anterioridad. Todo ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 29 de julio de 2020.—El Teniente Alcalde Delegado de Juventud y Cooperación al Desarrollo, Juan Antonio Barriónuevo Fernández.

8W-4511

ARAHAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020, adopto, entre otros acuerdos, aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela dotacional EQ1, del polígono industrial PP S-9 «La Cantarería», en calle Euro, esquina avenida de la Peseta de Arahal (Sevilla), según documento redactado por los Servicios Técnicos de Gestión y Planeamiento de este Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con los artículos artículo 32.1.2ª de la LOUA, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se convoca trámite de información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón edictal, en un diario de mayor difusión, así como en el portal de transparencia del Excmo. de Arahal en el enlace [<https://arahal.sedelectronica.es/transparencia/770e-8b5f-3d08-43e7-ac0d-33c26fbaf213/>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

El documento podrá ser examinado en la Sede de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, sita en plaza de la Corredera número 1, Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística 1.ª planta.

En Arahal a 16 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-4095

CARMONA

Aprobación definitiva de la Ordenanza específica por la que se regirá la concesión de ayudas para la movilidad de estudiantes que se desplazan a Sevilla capital y su provincia.

Habiendo sido ya aprobada inicialmente en sesión Plenaria de fecha 19 de febrero de 2020, la Ordenanza específica por la que se regirá la concesión de ayudas para la movilidad de estudiantes que se desplazan a Sevilla. Dicho acuerdo se sometió a información pública por un plazo de treinta días hábiles —mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 51 de fecha 3 de marzo de 2020, al objeto de que pudiera ser examinado por cualquier persona, junto con el expediente tramitado, y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquier otro medio establecido en la Ley; no habiendo sido formulada ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el periodo de exposición pública.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Carmona a 16 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES QUE SE DESPLAZAN A SEVILLA CAPITAL Y SU PROVINCIA

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas para la movilidad de estudiantes de Carmona que se desplazan a Sevilla capital y su provincia durante el curso escolar.

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2004, y por las Disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

Artículo 2. Solicitantes y requisitos.

Podrán solicitar esta ayuda quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los jóvenes menores de 30 años, y en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados/as en Carmona, como mínimo un año antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estudiantes que cursen en Sevilla capital y provincia durante el curso escolar determinado en la correspondiente convocatoria (en centros públicos, concertados o adscritos y privados), las siguientes enseñanzas en modalidad presencial:
 - Enseñanzas universitarias:
 - Enseñanzas de Grado Universitario.
 - Títulos oficiales del máster universitario.
 - Enseñanzas no universitarias:
 - Bachillerato.
 - Formación Profesional reglada, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.
 - Enseñanzas artísticas profesionales y superiores.
- c) Que la unidad familiar no supere los umbrales de renta y de patrimonio que cada año se publica para la Convocatoria General de Becas del Ministerio competente, y ello de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A tales efectos, son miembros computables de la unidad familiar:

 - * Solicitante
 - * Padres (en el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable auel que no conviva con el solicitante) o personas encargadas de la guarda y protección del menor.
 - * Hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el mismo domicilio familiar.
 - * Ascendientes de los padres que convivan en el mismo domicilio, siempre que no confirmen unidades familiares independientes.
- d) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, justificándose tal circunstancia mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por la Agencia Tributaria.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y cumplir los requisitos que fija el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, justificándose tales circunstancias mediante presentación de declaración responsable.

Artículo 3. *Exclusiones.*

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Hallarse matriculado/a con menos de 30 créditos en el curso determinado en la convocatoria, en el caso de Enseñanzas Universitarias.
- Hallarse matriculado/a de un número de módulos cuya suma horaria sea inferior a 500 horas en el curso determinado en la convocatoria, en el caso de Enseñanzas no Universitarias.
- Estar matriculado/a en Academias o similares, o en centros de estudios que impartan enseñanzas no regladas o no homologadas por la administración competente en Andalucía..
- Estar cursando estudios que se puedan realizar en Carmona, salvo el/la solicitante que resida en urbanizaciones y el/la que justifique mediante documentación no haber obtenido plaza en los centros docentes de Carmona.

Artículo 4. *Cuantía global máxima objeto de la ayuda.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las presentes subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles en cada ejercicio se determinarán en la correspondiente convocatoria.

En cualquier caso, el importe de la ayuda al transporte que le corresponde a cada estudiante, se determinará dividiendo la consignación presupuestaria que se destine a esta ayuda entre el número de solicitudes aprobadas.

La cuantía de la ayuda de transporte será proporcional a la distancia recorrida hasta el centro educativo en función de los tramos establecidos en la convocatoria.

Artículo 5. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será el que se determine en la correspondiente convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Carmona y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (SAC) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siendo la sede electrónica: <https://sede.carmona.org>

Aunque no se disponga de toda la documentación, la solicitud siempre deberá presentarse en el plazo establecido.

Artículo 6. *Solicitudes y documentación.*

Para solicitar la ayuda se cumplimentará un impreso de solicitud que se establecerá en la Convocatoria correspondiente, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- * Certificado, expedido por la secretaria del centro, acreditando la relación de asignaturas en las que se encuentra matriculado el/la solicitante.
- * Documento de solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero pago por transferencia que se encuentra en la página web www.carmona.org/servicio/Hacienda/formatos.php. Quedan exentos de entrega aquellos/as solicitantes cuyo documento obre en poder del Ayuntamiento de Carmona de convocatorias anteriores.
- * Documentación que acredite los ingresos de todos los miembros que formen parte de la Unidad Familiar: Declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o Certificado de la Agencia Tributaria de que el contribuyente no estuviera obligado a presentarla, pudiendo adjuntar a éste último certificado de Empresa o Resolución de Prestación por Desempleo.
- * La Comisión de Evaluación podrá requerir otra documentación, si lo estima necesario.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento expreso (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de

Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los datos y obtención de los documentos indicados en la Convocatoria, necesarios para la resolución del procedimiento, cuando hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública.

La convocatoria podrá identificar aquellos documentos que, por causas técnicas que impidan su obtención telemática, deberán ser aportados por las personas interesadas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todo lo recogido y explicitado en las Bases de esta Convocatoria.

Artículo 7. *Procedimiento.*

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación y estará formada por personal Técnico del Ayuntamiento de Carmona y por las Monitoras de la Delegación de Juventud y Educación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona -<https://sede.carmona.org>, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Todo el procedimiento regulado por esta Ordenanza se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. *Resolución.*

Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, la Comisión de Evaluación, a la vista del expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases o en las convocatorias específicas.

La delimitación de la cuantía de la ayuda se realizará según lo que se determine en la Convocatoria correspondiente, en función de la convocatoria correspondiente.

A cada usuario/a se le efectuará un ingreso bancario con el importe calculado en el párrafo anterior.

Artículo 9. *Compatibilidad.*

Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad y curso.

Artículo 10. *Justificación.*

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Artículo 11. *Obligaciones.*

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta Ordenanza tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.
- Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento de conformidad con lo establecido en esta ordenanza.
- A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de becas.
- Proceder, en su caso, al reintegro de fondos percibidos.

Artículo 12. *Infracciones.*

En lo referente a este apartado, las presentes bases quedan acogidas a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. *Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, en los siguientes:

- Cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido,
- Cuando la ayuda no haya sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor y será de aplicación una vez se publique completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurra el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación establecido en el artículo 70.2, con relación al artículo 65.2, ambos de la citada Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8W-4155

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente en el Pleno de 6 de febrero de 2020, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo. Sometido a información pública en la página web del Ayuntamiento <http://www.castilblancodelosarroyos.es> y en el «Boletín Oficial»

de la provincia número 64, de 18 de marzo de 2020. Concluido el plazo de exposición pública (suspendido el plazo por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma y reanudación de los mismos conforme al artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, de prórroga del Estado de Alarma); se eleva a definitivo el acuerdo anterior, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 de la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Castilblanco de los Arroyos a 16 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Carballar Alfonso.

8W-4104

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hacer saber: Que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado la resolución núm. 1172/2020, de fecha 29 de julio, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Resultando que por Resolución de la Alcaldía número 147/2020, de 20 de enero, se resolvió la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de tres plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala básica, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Estepa, subgrupo C-1, por el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por resolución de la Alcaldía número 1757/2019, de 25 de septiembre, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 234, de fecha 8 de octubre de 2019.

Resultando que las referidas bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 23, de 29 de enero de 2020; en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 50, de 13 de marzo de 2020.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de 13 de junio de 2020, se publica extracto de la convocatoria concediendo un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio para la presentación de instancias.

Considerando lo dispuesto en la base sexta de las que rigen la convocatoria, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 41 del RD 2568/86, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de tres plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, por el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición:

Admitidos:

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Aguado Rodríguez	Manuel	...845C
Aguilar Sabio	Claudia	...674L
Aguilera Ramos	Rafael	...311M
Álvarez Suarez	Juan José	...407B
Angulo Santiago	Adrián	...318B
Ansio Ortega	Francisco	...356R
Aranda Paniagua	Ángel	...775H
Arroyo Sánchez	José	...826N
Balbuena Pino	Lázaro	...646A
Ballesteros Cantero	Antonio Jesús	...853B
Caballero Herruzo	Ángel	...489N
Cano Castro	Antonio	...549Q
Cervantes Dopico	Carlos Alejandro	...910X
Chía Gallego	Francisco Javier	...581Z
Debé Ortiz	Daniel	...909T
Del Pino Moyano	Juan Carlos	...282H
Domínguez Morillo	Victoria Eugenia	...005G
Dorado Cuevas	Emilio	...282D
Escobedo Huertas	Alberto Julio	...345Z
Estepa Rodríguez	Rafael	...994N

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Expósito Oliva	Francisco Jesús	...009Y
Figueroa Gordillo	Aurora	...884G
Fuentes Hache	Rafael	...356E
Fuentes Prados	Andrea	...753F
Gálvez Ligero	Desirée	...790P
Gamito Pino	Carlos Manuel	...514G
Gañán Serrano	José Antonio	...471V
García Fernández	Pablo	...617Z
García Sánchez	Ginés	...516G
Gil Montilla	María José	...902E
González Martín	Alfonso	...991X
Guerra García	Luis Antonio	...432Y
Heredia Doroteo	Alejandro	...813Q
Hernández Valiente	David	...801Z
Jiménez Boje	Juan Antonio	...578F
Lara Padilla	Rafael	...616A
Linares Bermúdez	Ismael	...278R
López Correa	Eva	...308J
López Gimbert	Rafael	...104S
Loza Rodríguez	José Manuel	...443R
Lucena Pedraza	Antonio	...716D
Marín Ávila	Jesús	...520N
Martín Barrera	José Enrique	...787M
Menchaca González	Yamila Soledad	...233G
Montero Aido	Mª Jesús	...689W
Muñoz Franco	Alba	...225Q
Muñoz Morales	Sergio	...759V
Muñoz Muñoz	Ana	...638C
Olmedo Giráldez	Antonio Jesús	...971C
Ortiz Verdejo	Francisco	...641L
Paniagua Prieto	José Antonio	...946F
Pérez Arias	José Antonio	...559H
Pérez Jarilla	Salvador	...615Q
Pino Montilla	David	...624F
Pradas Gragea	Ezequiel	...895R
Quesada Villodres	Alejandro	...578E
Ramírez Arjona	Antonio Jesús	...192J
Reyes Segura	Álvaro	...952H
Rivero Cabrera	Mª Carmen	...720D
Rodríguez Galván	Enrique Manuel	...470L

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Rodríguez Gamero	Cristóbal	...799C
Rodríguez Marín	Rafael	...357D
Rodríguez Moreno	Emilio	...607T
Rodríguez Torres	Miguel Ángel	...062J
Romero Castillo	Ángel	...830J
Romero Liñán	Santiago Jesús	...114W
Saborido Quiñones	Almudena	...257C
Salamanca Rodríguez	Raúl	...254K
Sánchez Alba	Óscar	...986H
Sánchez Alcázar	Daniel José	...980Q
Sánchez García	Moisés	...210J
Sánchez Jurado Jiménez	Antonio Miguel	...764V
Serrano Humanes	Manuel	...863C
Soriano Guichot	Alejandro	...145H
Torres Trujillo	Jorge	...627P
Úbeda Zafra	José Antonio	...775T
Vázquez Márquez	Juan Manuel	...508W
Vega Fuentes	Juan Francisco	...276A
Vega Leiva	Ismael Santiago	...521X
Vela Márquez	Joaquín	...883Z
Vidal Barba	Juan Luis	...696E

Excluidos:

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Observaciones</i>
Agüera Palacios	José Manuel	...193P	(2) – (9)
Amorín Miguel	Francisco Jesús	...469F	(4)
Aragón Moraga	Celia	...196T	(1)
Avecilla Sánchez	Mario	...775Q	(1) - (2)
Belmonte Mesa	Antonio	...887F	(3)
Caballero Muñoz	José Antonio	...810Z	(4)
Calvo Cadenas	Francisco Javier	...874B	(2) - (5)
Capel Campoy	Juan Manuel	...180V	(2) – (6)
Carballo Calderón	Francisco Manuel	...860L	(2)
Castro Rodríguez	Juan Antonio	...105K	(1) - (2)
Checa Marfil	Alberto	...813Z	(1)
Corralejo Romero	Luis Miguel	...801E	(1) – (2)
Delgado Ramirez	Silvia	...226C	(1) – (2) - (3)
Domínguez Alcaraz	Agustín	...018C	(2)
Domínguez Fernández	Alberto	...451T	(1)
Domínguez Romero	Jesús Manuel	...227T	(1) – (2)

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Observaciones</i>
Fernández Blanco	Francisco José	...344X	(1)
Fernández Montaña	Antonio Pascual	...146R	(3) – (6)
Galván Pérez	José Fernando	...093P	(2) – (3) – (6) – (7)
García Campos	Juan Carlos	...000R	(1) – (8)
García Fernández	Ramón	...618S	(2)
García López	José	...552A	(2)
García Torres	David	...809D	(1) – (2)
Garrido Rodríguez	Jorge Luis	...698K	(1)
Giráldez Pavón	José Miguel	...709F	(1) – (2)
Gómez Rodríguez	Florentino	...192S	(4)
González González	David	...286W	(1) – (2)
González Osuna	Ana María	...078R	(1) – (2)
González Reyes	David	...701C	(1)
González Reyes	Sandra	...702K	(1)
González Valencia	Fernando	...769T	(2)
Guillén Aroca	Jerónimo	...909X	(4)
Gutierrez Ruiz Canela	Jesús	...241B	(3)
Guzmán Ramos	Lorena	...868N	(1) - (4)
Hernández de Marcos	Ángel	...365X	(1) – (2)
Herrero Martínez	José Antonio	...667K	(1) – (2)
Humanes Rodríguez	Francisco	...783X	(2)
Jiménez Aguilar	Francisco José	...364S	(1) – (2)
Jiménez Carrión	Javier	...855G	(2) - (6)
Jiménez Díaz	Ricardo	...526K	(1)
Jiménez García	Patricia	...789E	(1) – (8)
Linero Lovillo	Sergio	...289T	(4)
López Rincón	Alvaro Jesús	...363X	(2) – (6)
Luque Izquierdo	Juan Manuel	...928W	(1)
Márquez Pérez	Antonio Eduardo	...918K	(2)
Martos Ale	Auxiliadora	...004R	(1)
Mateo Aranda	Jaime	...052Y	(2)
Mateo Boloix	Francisco Javier	...369X	(1) – (2)
Meléndez Nuñez	Juan Manuel	...299T	(2) – (6)
Mellado Ordóñez	Domingo	...253F	(1)
Menchón Romero	Elisabet	...677L	(1) – (2)
Moral Rodríguez	Felix	...126M	(1)
Moreno Ávila	Pedro	...079F	(2)
Morillo Godoy	Manuel Carlos	...828V	(1) – (3) – (7)
Muñoz Cortés	Diego	...110L	(6)
Muñoz Jiménez	Rosario	...542G	(1) – (3)

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Observaciones</i>
Núñez Alfaro	Valentín	...190E	(1)
Núñez Rincón	Amalia	...871A	(1)
Oliveros Gómez	Manuel	...834R	(2)
Ortíz Izquierdo	Juan Antonio	...895X	(3)
Palacios Barrientos	María de Fátima	...303R	(2)
Pantoja Morales	Carlos	...692Q	(2)
Pastor Gutierrez	Mª Carmen	...130G	(1) - (3)
Perona Tamayo	Iván	...702Y	(2) - (6)
Ramos Pozo	Cristian	...788N	(6)
Ramos Rueda	Francisco Javier	...482R	(2)
Reyes Pérez	Juan Jesús	...673Y	(2)
Ribas Planells	Juan Luis	...432T	(2)
Rivas Luque	Carlos Alberto	...339Q	(3)
Rodríguez Domínguez	Francisco Manuel	...560X	(2)
Rodríguez Martín	Alberto	...547D	(1)
Rojas Lisedas	Juan Manuel	...383R	(1)
Roldán Aranda	Antonio Miguel	...726F	(1) - (2)
Romero Molina	José Antonio	...603P	(1)
Rosales Correa	Francisco José	...226X	(1)
Ruiz García	José	...220Y	(1)
Ruiz Ruiz	Ismael	...117C	(2)
Sánchez Cabello	Enrique	...615G	(1)
Sánchez Molina	Francisco Javier	...688C	(1)
Sánchez Rivas	Javier	...430W	(4)
Soria Flores	Francisco	...245P	(4) - (9)
Torrejón Sánchez	Roberto	...329Q	(1)
Torres Cifuentes	María	...887M	(2) - (4)
Torres Moreno	Jesús	...293M	(1) - (2)
Vallejo Navas	Alba Marina	...117W	(1) - (4)
Vázquez García	Pedro	...746G	(1)
Villalba Guerrero	José Antonio	...391F	(2)
Zafra Fernández	José Miguel	...376X	(3)
Zambrano Rivera	Manuel Jesús	...541B	(2)
Zamorano Béjar	Álvaro	...230V	(2)

- (1) No justifica que no esté percibiendo prestaciones económicas de subsidio por desempleo, durante el plazo como mínimo de 3 meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas (base cuarta).
- (2) No aporta Anexo V cumplimentado/Pendiente firma (base cuarta).
- (3) No aporta la titulación exigida (base segunda y cuarta).
- (4) No acredita la equivalencia de la titulación aportada (base segunda y cuarta).
- (5) Importe de tasa erróneo.
- (6) No aporta justificante del pago de la tasa, ni justificante de exención.
- (7) No aporta DNI.
- (8) DNI ilegible.
- (9) Solicitud presentada fuera de plazo

Segundo: Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar cuando sea posible, los errores que motivaren su exclusión. Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Estepa. El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria, se publicará exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, para general conocimiento.

Cuarto: Contra la presente resolución, que tiene la consideración de acto de trámite no cualificado, no procede recurso alguno, sin perjuicio de la aportación de alegaciones, documentos o informaciones que se estimen pertinentes durante el plazo dispuesto en el resolutivo segundo de la presente resolución.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 29 de julio de 2020.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

2W-4463

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2020, acordó aprobar definitivamente la 15ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Estepa, redactada por el Arquitecto Municipal, don José Manuel Jiménez Guerrero, que tiene por objeto regular la altura máxima en el entorno de la calle Virgen de la Paz de Estepa en los términos que consta en el expediente con el debido diligenciado por la Secretaría de la Entidad.

El acuerdo de aprobación antes referido ha quedado depositado (artículo 40.3 LOUA y segundo párrafo del artículo 21.1 Decreto Andaluz 2/2004), en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, con el número 1/2020 de 22/07/2020, y en la Unidad Registral Provincial en Sevilla del Registro Autonómico con el número 8366, de 06/07/2020 (artículo 8 del Decreto 2/2004).

A continuación se publican las Ordenanzas Reguladoras de dicho Planeamiento a los efectos previstos en la legislación urbanística vigente en relación con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

«Documentos que se modifican

Únicamente se modifica el plano I-2 del documento de adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Estepa.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Decreto Andaluz 193/2003, de 1 de julio, contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (artículos 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a de la notificación o publicación del presente acto (artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable.

En Estepa a 28 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

8W-4452

GERENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, por el que se aprueban las Bases reguladoras de la novena edición del Concurso Ruta de la Tapa de Gerena 2020.

BDNS (Identif.): 518356.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518356>

Primero: *Personas destinatarias.*

Establecimientos hosteleros que deseen participar en la Ruta de la Tapa de Gerena 2020.

Segundo: *Objeto.*

Promocionar y premiar a los establecimientos hosteleros y premiar a los rutereros/as participantes de este evento.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras de la convocatoria de los premios correspondientes a la IX Edición de la Ruta de la Tapa de Gerena, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, y publicadas en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Cuarto: *Financiación.*

La cuantía total asignada para financiar el importe de los premios de este evento asciende a 400,00 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria 432.2269904 del Ayuntamiento de Gerena.

Quinto: *Cuantía.*

Los establecimientos adheridos a esta convocatoria de la Ruta de la Tapa podrán optar a uno sólo de los premios que a continuación se detallan, otorgados por la votación directa de los rutereros/as participantes:

- 1.º premio: 180 € brutos y placa acreditativa.
- 2.º premio: 130 € brutos y placa acreditativa.
- 3.º premio: 90 € brutos y placa acreditativa.

Sexto: Solicitudes y documentación.

Los establecimientos que deseen participar en la Ruta de la Tapa de Gerena 2020, tendrán que solicitarlo por escrito, presentando el formulario facilitado (Anexo I) en el lugar y plazo establecido en el apartado siguiente.

Séptimo: Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Los establecimientos que deseen participar en la Ruta de la Tapa de Gerena 2020, tendrán que solicitarlo por escrito, presentando el formulario facilitado (Anexo I), en el Registro General del Ayuntamiento de Gerena, haciendo constar cuantos datos se solicitan en el mismo.

El plazo de presentación comenzará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla, a través de la BDNS, y hasta el 28 de agosto de 2020, inclusive.

En Gerena a 31 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

8W-4503

GILENA

Con fecha 28 de julio de 2020, el Sr. Alcalde ha dictado la resolución número 155/2020, de aprobación inicial de Estudio de Detalle cuyo ámbito de actuación es el ARI-UE-8 del PGOU de Gilena y cuyo objeto es adaptar y reajustar las determinaciones establecidas por el planeamiento general vigente antes indicado para la UE-8, en suelo Urbano no Consolidado de carácter Residencial, según solicitud presentada por Santa María y Santa Elena, S.L., con C.I.F. número B-41161126, y domicilio en Gilena (Sevilla), calle Harina número 2.

De conformidad con los artículos 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este periódico.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://gilena.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

En Gilena a 28 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Ruiz Jurado.

8W-4460-P

GILENA

Habiéndose aprobado inicialmente la Delimitación de Unidad de ejecución número 8 del Plan General de Ordenación Urbanística de Gilena, con el objeto de la división de la actual Unidad de Ejecución UE-8 en dos Unidades (UE-8ª y UE-8b).

De conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Gilena a 28 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Ruiz Jurado.

8W-4461-P

LANTEJUELA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de junio de 2020, sobre el expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas para la adquisición e instalación de climatización en pabellón cubierto, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
342	62300	Adquisición e instalación climatización en pabellón cubierto	6.563,45 €
		Total gastos	6.563,45 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
334	619.01	Promoción cultural/otras inversiones de reposición En infraestructuras y bienes destinados al uso General/ inversiones cofinanciadas por la Corporación Municipal	3.600,00 €
164	622.04	Cementerios y servicios funerarios / edificios y otras construcciones / inversiones en cementerio municipal	2.963,45 €
		Total gastos	6.563,45 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Lantejuela a 29 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

8W-4453

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobada, por acuerdo de Consejo extraordinario del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe celebrado el 30 de julio de 2020, la Convocatoria extraordinaria de usos de espacios de instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de los proyectos deportivos de clubes y entidades deportivas locales con participación en competiciones oficiales federadas, se envía a publicación del «Boletín Oficial» de la provincia con el siguiente texto:

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA AUTORIZACIONES DE USO DE ESPACIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES CON PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS

Objeto.

Ayudar a los clubes y entidades deportivas locales que han venido siendo colaboradoras y vertebradoras en el desarrollo del deporte municipal a:

- Promover y facilitar el uso de las instalaciones deportivas municipales de manera sostenible y corresponsable por los clubes y entidades deportivas locales que vienen participando en competiciones oficiales (representando y proyectando la imagen de Mairena del Aljarafe como sello y elemento identitario de Mairena del Aljarafe).
- Fomentar y apoyar a la recuperación de los programas de formación y tecnificación deportiva de los clubes y entidades locales con trayectoria en este sentido en nuestro municipio.
- Favorecer y facilitar el desarrollo de sus competiciones oficiales y la promoción y organización de sus propios eventos deportivos.
- Promover el desarrollo de las actividades deportivas municipales aprovechando la experiencia, conocimiento y saber hacer de clubes y entidades deportiva locales en cada una de las modalidades deportivas

A tal efecto, se instrumenta la presente Convocatoria mediante un procedimiento para conceder la autorización del uso de espacios en las instalaciones deportivas municipales que permita potenciar y dinamizar el desarrollo de Proyectos Deportivos para el fomento y promoción de Deporte municipal relacionados con los siguientes Programas de Formación y Tecnificación Deportiva:

- Programa de Educación Física de Base
 - Escuelas de Enseñanza Habilidades Básicas (< 16 años)
 - Escuelas de Promoción Deportiva (< 16 años)
- Programa de Disciplinas Deportivas Olímpicas.
 - Equipos de Iniciación Rendimiento Deportivo (hasta los 16 años)
 - Equipos de Tecnificación Deportiva (> 16 años)
 - Grupos de Acondicionamiento Deportivo (>16 años)
- Programa de Disciplinas Deportivas No Olímpicas.
- Programa de Organización y Promoción de Eventos Deportivos
 - Eventos Regulares
 - Eventos Periódicos
 - Eventos Extraordinarios

Referencias normativas.

Los citados usos se realizarán en virtud de lo establecido en

- Reglamento de Usos de las instalaciones deportivas municipales del IMDC – Ayuntamiento Mairena del Aljarafe.
- Ordenanzas fiscales reguladora de precios públicos de las actividades del IMDC en materia de Cultura, Deportes y Juventud y por el uso de espacios deportivos, culturales y deportivos
- Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía.
- El Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario en Andalucía.

- Normativas estatal y autonómica reguladora del uso de instalaciones deportivas y aforos durante el periodo de «nueva normalidad Covid 19»:
 - 1.- Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE 10 junio2020).
 - 2.- Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma. (Boletín Extraordinario número 39 de 19/06/2020).

Objetivos.

- Promocionar la educación física de base y el desarrollo de las disciplinas deportivas olímpicas entre la población, potenciando el uso de las instalaciones deportivas municipales de Mairena del Aljarafe.
- Favorecer los entrenamientos, la preparación física y complementaria inherentes a la formación deportiva acorde a las categorías y al nivel de competición en la que se participa.
- Facilitar la celebración y el desarrollo de sus competiciones oficiales, así como la organización de eventos que lleven la marca Mairena del Aljarafe.
- Promover la formación del personal técnico destinado a la dinamización proyectos deportivos con contenidos educativos y relacionados con la salud.
- Acercar la práctica de la educación física y la formación deportiva a la población potenciando los hábitos saludables y de bienestar a través de la práctica deportiva.
- Promocionar políticas deportivas inclusivas en el municipio, atendiendo a la diversidad, la integración, normalización del deporte femenino y grupos especial de atención. Así como toda clase de acciones de sensibilización contra la violencia, el acoso y el dopaje.

Destinatarios.

Clubes y/o entidades deportivas, sin ánimo de lucro, con domicilio social en Mairena del Aljarafe e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento con al menos tres años de antigüedad, y participantes en competiciones oficiales federadas.

Requisitos y documentación.

Todos los clubes o entidades deportivas solicitantes deberán aportar:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- Certificado de No ser deudora del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- Tener actualizado, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento y Registro Andaluz de Entidades Deportivas, los Estatutos de la Entidad y la composición actual de Junta Directiva.

Asimismo, tendrán que presentar en tiempo y forma la siguiente documentación:

1. Documentación General Administrativa
2. Memoria Técnica y Económica Deportiva
3. Proyecto Técnico y Presupuesto Deportivo
4. Memoria y Proyecto en Organización de Eventos

1.- Documentación administrativa.

- a. Solicitud (Anexo A).
- b. Fotocopia del D.N.I. de quien representa la solicitud. (Presidente o representante legal de la entidad)
- c. Fotocopia del C.I.F de la entidad.
- d. Actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Cierres Económicos de las tres últimas temporadas.

2.- Memoria técnica y económica.

- Memorias Técnica Deportivas (Anexo B) y Memorias Económicas (Anexo C) de las dos últimas Temporadas
- Acreditación documental de lo expuesto en la Memoria técnica y económica.
- Acreditar alta en Seguridad Social de todos los técnicos y profesionales en última temporada (mediante TC1 y TC2) ó Acuerdos de voluntariados suscritos.

3.- Proyecto técnico y presupuesto.

- Proyecto Técnico de Formación y Tecnificación Deportiva (Anexo D) y Presupuesto Económico de Viabilidad (Anexo E) del periodo 2020-2024.
- Acreditación documental de lo expuesto en la Memoria técnica y económica.
- Acreditación de las titulaciones, exigidas en la norma, de todos los responsables técnicos.
- Declaración responsable del presidente en el sentido de que la entidad o club cuenta con la solvencia económica y/o patrimonial para su desarrollo.

4.- Memoria y proyecto de organización de eventos.

- Memoria de Eventos organizados por la entidad en los dos últimos años, así como el nuevo Proyecto de promoción y organización de Eventos para el periodo solicitado. (Anexo F y Anexo G)
- Acreditación documental de lo expuesto en la Memoria técnica y económica, e igualmente en el proyecto.
- Declaración responsable del presidente en el sentido de que la entidad o club cuenta con la solvencia económica y/o patrimonial para su desarrollo.

Obligaciones.

Las entidades durante el periodo autorizado al uso de las instalaciones concedidas en esta convocatoria tendrán la obligación de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, así como las siguientes consideraciones:

- Todo el personal que participe en el desarrollo de su proyecto deportivo deberá contar con certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, así como la titulación deportivas requeridas según normativa.
- Tener en vigor una póliza de responsabilidad civil, y en su caso de accidentes, que cubra y garantice con un capital mínimo de 500.000 €, a los profesionales y al propio Club ante cualquier reclamación que pudiera derivarse por el desarrollo de su actividad (entrenamientos, partidos, etc...) y justificar el pago de la misma ante el IMDC.

- Las entidades autorizadas por el IMDC deberán abonar el precio público establecido en la Ordenanza Fiscal vigente de precios públicos por el uso de espacios, del 1 al 15 del mes siguiente del uso del mismo.
- Incorporar en todos los elementos de promoción y difusión, ya sean físicos (carteles, folletos, etc) textos o documentos electrónicos y durante el periodo autorizado, reseña de la colaboración del IMDC cumpliendo en todo caso con la normativa municipal respecto a la colocación de carteles
- Insertará en la indumentaria y vestimenta oficial, así como en la publicidad de los eventos, el logotipo del Instituto Municipal y/o del Ayuntamiento conforme a las exigencias del Manual de Imagen Corporativa institucional.
- Deberá añadir al nombre de los eventos que organice la denominación «Mairena del Aljarafe» y la inclusión de las instituciones «Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana – Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe», como colaborador y patrocinador de la misma.
- Tendrán la obligación de colaborar en un mínimo de tres eventos estratégicos que organice el IMDC o acciones que estén enmarcadas de interés en la Política Deportiva Municipal.
- En todos los materiales en los que se incluya el logotipo del IMDC deberá aparecer la leyenda “Principal patrocinador y colaborador” cuando así lo sea sobre el presupuesto presentado.
- Hacer pública esta ayuda incluyendo el logotipo o mención del IMDC en los materiales impresos informativos y publicitarios, archivos electrónicos o audiovisuales que genere la entidad. Para ello, desde el IMDC se facilitará a las personas jurídicas solicitantes su logotipo a petición de las mismas.

Verificación y control.

El Servicio de Deportes trimestralmente realizará un informe en el cual se recoja que las entidades o clubes han hecho un uso correcto del espacio objeto de la cesión, tanto en el modo como en las horas utilizadas, así como la correcta aplicación de las tarifas a los deportistas del programa de educación física de base y grupos de acondicionamiento físico y deportivo, las cuales no podrán ser superiores a los precios públicos establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora de precios públicos de actividades del IMDC.

Publicidad.

La convocatoria de usos de espacios deportivos, una vez aprobada en Consejo del IMDC, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez terminado el plazo de presentación, los directores de servicios de Deportes emitirán propuesta provisional del reparto de cesión de los espacios de los proyectos presentados, que serán notificados a cada entidad deportiva.

Se establecerá un plazo de 5 días hábiles desde dicha notificación para que las entidades confirmen el uso de la reserva dictada.

Terminado dicho plazo, previo informe técnico de la propuesta definitiva de cesión de espacios, se dictará resolución administrativa de cesión del uso del espacio respetando en todo momento el Reglamento de uso de espacios, dando cuenta de dicha resolución en el Consejo del IMDC y, posteriormente se notificará a cada entidad solicitante.

Las solicitudes presentadas fuera de dichos plazos serán atendidas en función de la disponibilidad de las instalaciones que queden después de resolver dicha convocatoria.

Periodos.

Se establecen los siguientes periodos de uso:

- Periodo ordinario, donde se establece la cesión de espacio por una temporada deportiva que estará comprendido desde 01/09 al 31/07.
- Periodo especial, comprenderá las temporadas incluidas en el periodo olímpico en el que nos encontramos, hasta temporada 2023-2024

Estos periodos podrán adecuarse al calendario de temporada deportiva establecido por las distintas federaciones, debiendo solicitarse de forma expresa y justificada esta modificación con una antelación mínima de 15 días.

Modalidad deportiva.

Modalidades deportivas.

- Baloncesto (B)
- Fútbol (F)
- Fútbol Americano (FA)
- Gimnasia Deportiva (G)
- Natación (N)
- Pádel (P)
- Rugby (R)
- Tenis (T)
- Voleibol (V)
- Voley Playa (VP)

Instalaciones y zonas deportivas municipales.

Complejo Deportivo Municipal de Cavaleri.

- Pabellón Cubierto Marina Alabau
- Centro Acuático Cavaleri
- Piscinas Descubiertas Cavaleri
- Pistas Polideportivas
- Pistas de Tenis
- Pistas de Playa
- Campo de Fútbol Cavaleri

Polideportivo Municipal Francisco León

- Piscinas Caco Antiguo
- Pistas de Tenis
- Pistas de Pádel
- Pistas Polideportivas
- Campo de Fútbol Fco. Castilla

Complejo Municipal Multiuso

- Pista Central
- Patio
- Galería de Tiro con arco

Campo de Fútbol Municipal Antonio Rojas

Campo de Rugby Alcores

Módulos de horarios ofertados.

- o Módulo Horarios (B)
- o Módulo Horarios (F1)
- o Módulo Horarios (F2)
- o Módulo Horarios (F3)
- o Módulo Horarios (F4)
- o Módulo Horarios (FA)
- o Módulo Horarios (G)
- o Módulo Horarios (N)
- o Módulo Horarios (P)
- o Módulo Horarios (R)
- o Módulo Horarios (T)
- o Módulo Horarios (TA)
- o Módulo Horarios (V)
- o Módulo Horarios (VP)

Precios públicos.

El uso de las instalaciones municipales por los clubes deportivos federados locales que participen en competiciones oficiales según establece la Ley 5/2016, 19 julio, del Deporte de Andalucía y sean autorizados por esta convocatoria para el desarrollo de los Proyectos Deportivos que fomentan y promocionan el deporte municipal a través de los Programas de Formación y Tecnificación Deportiva (entrenamientos, acondicionamiento y competiciones oficiales):

- Programa de educación física de base
- Programa de disciplinas deportivas olímpicas.
- Programa de disciplinas deportivas no olímpicas.
- Programa de organización y promoción de eventos deportivos.

Para dicho uso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de precios públicos por el uso de espacios. Así mismo, la entidad tendrá que aplicar, en el programa de educación física de base y grupos de acondicionamiento físico, como máximo, los precios públicos establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora de precios públicos de actividades del IMDC.

Criterios valoración.

Junto con las solicitudes, los clubes y entidades deberán presentar los siguiente documentos:

- Memoria Deportiva y Económica de las dos últimas temporadas.
- Proyecto Deportivo con su viabilidad económica presentado
- Memoria de Eventos organizados por la entidad en los dos últimos años, así como el nuevo Proyecto de promoción y organización de Eventos para el periodo solicitado.

Cada uno de estos documentos se valorarán según criterios mediante juicio de valor y otros de forma automática, pudiendo obtener hasta 100 puntos. Para la valoración final de la solicitud se tomará, de la valoración hecha de cada documento, los siguientes porcentajes:

Memoria Deportiva y Económica: 40% de los puntos obtenidos en su valoración

Proyecto Deportivo: 45% de los puntos obtenidos en su valoración

Memoria de Eventos y Proyecto de promoción y organización de Eventos: 15% de los puntos obtenidos en su valoración

Memoria Técnica Deportiva y Económica (100 puntos). Se tendrá en cuenta las Temporadas Deportivas 17-18 y 18-19, con los cierres económicos 2018 y 2019 valorándose el resultado del promedio de ambas, teniendo en cuenta los siguientes criterios de cada una de las temporadas:

CRITERIOS VALORABLES JUICIO DE VALOR (25 puntos)

A) Programa Técnico Deportivo desarrollado y recursos organizativos implicados. Los criterios a valorar serán los siguientes. (Hasta 25 puntos)

1. Coherencia del programa desarrollado. (Hasta 20 puntos)

Fundamentación, organización y vertebración del proyecto 10 puntos

Compatibilidad con los objetivos técnicos del IMDC 5 puntos

Sostenibilidad del programa 5 puntos

(En compatibilidad con los objetivos que desarrolló el IMDC, valorándose muy positivamente el número de categorías desarrolladas en su itinerario formativo. Así mismo tomarán valor las acciones de sensibilización contra la violencia, el acoso y dopaje).

2. Acciones y actividades que justifiquen su atención realizada a la diversidad. (Hasta 5 puntos)

Correcta utilización del lenguaje de género en las publicaciones 1 punto

Perspectiva de género en la organización: igualdad de oportunidades 1 punto

Integración de la migración 1 punto

Integración de la diversidad funcional 2 puntos

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICOS (75 puntos)

B) Incidencia y promoción de la igualdad de género en el deporte llevada a cabo: (Hasta 5 puntos)

En Junta Directiva entre un 40% y 50% en algún género	1 puntos
En Técnicos entre un 40% y 50% en algún género	1 puntos
En Deportistas entre un 40% y 50% en algún género	3 puntos

C) Número de deportistas en competiciones oficiales en las dos últimas temporadas del programa de formación y tecnificación deportiva que desarrolló el club o entidad deportiva. Se tomará la media entre las dos temporadas. (Hasta 5 puntos)

Entre 25 y 49 por temporada	1 punto
Entre 50 y 99 por temporada	2 puntos
Entre 100 y 149 por temporada	3 puntos
Entre 150 y 199 por temporada	4 puntos
Más de 200 por temporada	5 puntos

D) Participación y colaboración en el fomento y promoción de la Formación y Tecnificación de disciplinas deportivas en el municipio por temporada. (Hasta 15 puntos)

D.1) Programa de Educación Física de Base. Número de Escuelas que en el de ámbito municipal convenió en la temporada 17-18 y 18-19. Se tomará la media entre las dos temporadas. (Hasta 7 puntos)

Con desarrollo de 1 escuela	2 puntos
Con desarrollo de 2 escuelas	3 puntos
Con desarrollo de 3 escuelas	5 puntos
Con desarrollo de 4 escuelas	6 puntos
Con desarrollo de 5 o más escuelas	7 puntos

(La «Escuela» la constituye un grupo mínimo de 15 deportistas)

D.2) Programa de Formación de disciplinas Deportiva Olímpicas. Equipos federados de Iniciación y/o tecnificación que representaron la «Marca Mairena del Aljarafe» en ámbito supramunicipal. (Hasta 5 puntos)

Desarrollo de 1 equipo	1 puntos
Desarrollo de 2 equipos	2 puntos
Desarrollo de 3 equipos	3 puntos
Desarrollo de 4 equipos	4 puntos
Desarrollo de 5 o más equipos	5 puntos

(El «Equipo» lo constituye un grupo mínimo de 15 deportistas)

D.3) Inclusión de la Marca «Mairena del Aljarafe» en la denominación de la entidad o de equipos. (Hasta 3 puntos)

Inclusión de Mairena del Aljarafe en el nombre de la entidad	3 puntos
Denominación de equipos o sección de promoción (no federados)	1 punto
Denominación de equipos federados	1 punto

E) Ámbitos de Participación Oficial. Competiciones oficiales donde se desarrolla su nivel máximo deportivo en categoría absoluta. (Hasta 10 puntos)

Ámbito Internacional y/o Nacional	10 puntos
Ámbito Territorial (Andaluz)	5 puntos
Ámbito Provincial y/o Comarcal	2 puntos

F) Referentes deportivos destacados: Entre sus deportistas con ficha en la temporada 17-18 ó 18-19 ha participado con selecciones oficiales en eventos oficiales de nivel en modalidades olímpicas. (Hasta 5 puntos)

Juegos Olímpicos	5 puntos
Campeonatos del Mundo	4 puntos
Campeonatos de Europa	3 puntos
Otras Competiciones con la Selección Nacional Absoluta	2 puntos
Otras competiciones con la Selección Andaluza Absoluta	1 punto

G) Antecedentes y continuidad del programa. En base a la acreditación de antecedentes su implantación de su programa deportivo en colaboración con el IMDC se valora de la siguiente forma. (Hasta 5 puntos)

4 años	1 punto.
5 años	2 puntos.
6 años	3 puntos.
7 años	4 puntos.
+ de 8 años	5 puntos

H) Impacto entre los años 2019 y 2020 en la difusión y promoción favorable de la imagen de la propia entidad y del municipio de Mairena del Aljarafe con diferentes alcances. (Hasta 5 puntos)

Se aporta 12 publicaciones en RRSS propias	1 punto
Se aporta 6 publicaciones en medios con impacto ámbito Local o Provincial	2 puntos
Se aporta 3 publicación en medios con impacto ámbito Regional o Nacional	2 puntos

I) Coste anual medio del programa deportivo desarrollado durante los ejercicios 2018 y 2019: a mayor coste económico la puntuación es mayor. (Hasta 10 puntos)

Si el presupuesto es inferior a 20.000 euros:	1 punto
Si el presupuesto es entre 20.001 y 40.000 euros:	3 puntos
Si el presupuesto es entre 40.001 y 60.000 euros:	6 puntos
Si el presupuesto es entre 60.001 y 80.000 euros:	8 puntos
Si el presupuesto es mayor de 80.000 euros:	10 puntos

J) Aportación de fondos económicos y recursos materiales propios (cuotas de socio, publicidad, venta productos, etc...) que destino la entidad al costo del proyecto deportivo referido al ejercicio 2018 y ejercicio 2019. (Hasta 10 puntos)

Aporta el 40% con recursos propios:	2 puntos
Aporta el 50% con recursos propios:	4 puntos
Aporta el 60% con recursos propios:	6 puntos
Aporta el 75% con recursos propios:	8 puntos
Aporta el 85% o más con recursos propios:	10 puntos

K) Aportación de fondos económicos y recursos materiales externos (patrocinio y espónsor) que captó la entidad para el desarrollo del proyecto deportivo referido en la memoria. (Hasta 5 puntos)

Obtiene menos de 2.500 euros de patrocinio privado:	1 punto
Obtiene entre 2.501 y 5.000 euros de patrocinio privado	2 puntos
Obtiene entre 5.001 y 8.000 euros de patrocinio privado:	3 puntos
Obtiene entre 8.001 y 12.001 euros de patrocinio privado:	4 puntos
Obtener más de 12.000 euros de patrocinio privado:	5 puntos

Proyecto técnico deportivo y presupuesto (100 puntos) estará encuadrado dentro los Programas Formación y Tecnificación Deportiva del IMDC y se valorará de la siguiente manera:

CRITERIOS VALORABLES JUICIO DE VALOR (25 puntos)

A) Proyecto Técnico Deportivo y recursos organizativos a desarrollar (humanos y materiales) para el desarrollo del proyecto deportivo. Los criterios a valorar serán los siguientes. (Hasta 25 puntos)

1. Coherencia del proyecto: Total: 20 puntos.

Fundamentación, organización y vertebración del proyecto	10 puntos
Compatibilidad con los objetivos técnicos del IMDC	5 puntos
Sostenibilidad del proyecto	5 puntos

(En compatibilidad con los objetivos del IMDC se valorará muy positivamente los itinerarios formativos más amplios en categorías. Así mismo tomarán valor las acciones de sensibilización contra la violencia, el acoso y dopaje).

2. Atención a la diversidad: (Hasta 5 puntos)

Correcta utilización del lenguaje de género en las publicaciones	1 punto
Perspectiva de género en la organización: igualdad de oportunidades	1 punto
Integración de la migración	1 punto
Integración de la diversidad funcional	2 puntos

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICOS (75 puntos)

B) Incidencia y promoción de la igualdad de género en la estructura del proyecto deportivo a realizar: (Hasta 5 puntos)

En Junta Directiva entre un 40% y 50% en algún género	1 punto
En Técnicos entre un 40% y 50% en algún género	1 punto
En Deportistas entre un 40% y 50% en algún género	3 puntos

C) Número de deportistas en competiciones oficiales que tiene estimado el programa de formación y tecnificación deportiva para el desarrollo del proyecto presentado por la entidad. (Hasta 5 puntos)

Entre 25 y 49 por temporada	1 punto
Entre 50 y 99 por temporada	2 puntos
Entre 100 y 149 por temporada	3 puntos
Entre 150 y 199 por temporada	4 puntos
Más de 200 por temporada	5 puntos

D) Proyecto de colaboración en el fomento y promoción de la Formación y Tecnificación de disciplinas deportivas acorde con los criterios técnicos establecidos por el IMDC: (Hasta 15 puntos)

D.1) Programa de Educación Física de Base. Escuelas que en el de ámbito municipal desarrollará en la temporada. (Hasta 7 puntos)

Con desarrollo de 1 escuela	2 puntos
Con desarrollo de 2 escuelas	3 puntos
Con desarrollo de 3 escuelas	5 puntos
Con desarrollo de 4 escuelas	6 puntos
Con desarrollo de 5 o más escuelas	7 puntos

(La «Escuela» la constituye un grupo mínimo de 15 deportistas)

D.2) Programa de Formación de disciplinas Deportiva Olímpicas. Equipos federados de Iniciación y/o tecnificación que representarán la «Marca Mairena del Aljarafe» en ámbito supramunicipal en la próxima temporada. (Hasta 5 puntos)

Desarrollo de 1 equipo	1 punto
Desarrollo de 2 equipos	2 puntos
Desarrollo de 3 equipos	3 puntos
Desarrollo de 4 equipos	4 puntos
Desarrollo de 5 o más equipos	5 puntos

(El «Equipo» lo constituye un grupo mínimo de 15 deportistas)

D.3) Inclusión de la Marca «Mairena del Aljarafe» en la denominación de los equipos o entidad. (Hasta 3 puntos)

Inclusión de Mairena del Aljarafe en el nombre de la entidad	3 puntos
Denominación de equipos de promoción (no federados)	1 punto
Denominación de equipos federados	1 punto

E) Ámbitos y/o División de Participación Oficial donde tienen plaza. Competiciones oficiales donde desarrollará su nivel máximo deportivo en categoría absoluta. (Hasta 10 puntos).

Ámbito Internacional y/o Nacional	10 puntos
Ámbito Territorial (Andaluz)	5 puntos
Ámbito Provincial y/o Comarcal	2 puntos

F) Referentes deportivos destacados: Entre sus deportistas con ficha en la temporada anterior y con acuerdo escrito para la temporada siguiente (Temporada 20-21) ha sido convocado con selecciones para eventos oficiales de nivel en modalidades olímpicas para este tipo de competiciones. (Hasta 5 puntos)

Juegos Olímpicos	5 puntos
Campeonatos del Mundo	4 puntos
Campeonatos de Europa	3 puntos
Otras Competiciones con la Selección Nacional Absoluta	2 puntos
Otras competiciones con la Selección Andaluza Absoluta	1 punto

G) Continuidad y estabilidad del programa. Los clubes o asociaciones que puedan acreditar más de tres años de antigüedad desarrollando el programa deportivo en relación y colaboración con el IMDC optarán a las siguientes puntuaciones. (Hasta 5 puntos)

4 años	1 punto
5 años	2 puntos
6 años	3 puntos
7 años	4 punto
+ de 8 años	5 puntos

H) Recursos que la entidad tiene para la difusión y promoción favorable de la imagen de la propia entidad y del municipio de Mairena del Aljarafe con diferentes alcances. (Hasta 5 puntos)

Tiene actualizada al menos 2 Redes Sociales propias	1 punto
Tiene web propia con información actualizada y enlace con Ayuntamiento	2 puntos
Presenta una campaña de comunicación y publicidad anual	2 puntos

I) Costes anual del programa deportivo presentado para desarrollar: a mayor coste económico la puntuación será mayor. (Hasta 10 puntos)

Si el presupuesto es inferior a 20.000 euros:	1 punto
Si el presupuesto es entre 20.001 y 40.000 euros:	3 puntos
Si el presupuesto es entre 40.001 y 60.000 euros:	6 puntos
Si el presupuesto es entre 60.001 y 80.000 euros:	8 puntos
Si el presupuesto es mayor de 80.000 euros:	10 puntos

J) Porcentaje de aportación de fondos económicos y recursos materiales propios (cuotas de socio, publicidad, venta productos, etc...) de la entidad destinado para el desarrollo del proyecto deportivo presentado. (Hasta 10 puntos)

Aporta el 40% con recursos propios:	2 puntos
Aporta el 50% con recursos propios:	4 puntos
Aporta el 60% con recursos propios:	6 puntos
Aporta el 75% con recursos propios:	8 puntos
Aporta el 85% o más con recursos propios:	10 puntos

K) Aportación de fondos económicos y valoración de recursos materiales externos (patrocinio y espónsor) que la entidad se compromete a conseguir para el desarrollo del proyecto deportivo referido en el proyecto presentado. (Hasta 5 puntos)

Obtiene menos de 2.500 euros de patrocinio privado:	1 punto
Obtiene entre 2.501 y 5.000 euros de patrocinio privado:	2 puntos
Obtiene entre 5.001 y 8.000 euros de patrocinio privado:	3 puntos
Obtiene entre 8.001 y 12.001 euros de patrocinio privado:	4 puntos
Obtener más de 12.000 euros de patrocinio privado:	5 puntos

Proyecto técnico y memoria económica organización eventos (100 puntos) estarán encuadrado sus criterios de valoración de la siguiente manera:

CRITERIOS VALORABLES JUICIO DE VALOR (25 puntos)

A) Proyecto Técnico de los eventos Deportivos y esfuerzo organizativo, tanto desde el punto de vista humano, como estructural y/o económico desplegado para el desarrollo de los eventos. (Hasta 20 puntos)

Fundamentación y Viabilidad del proyecto	10 puntos
Coherencia con el proyecto deportivo de la entidad	5 puntos
Compatibilidad con los objetivos técnicos del IMDC	5 puntos

(En compatibilidad con los objetivos del IMDC se valorará muy positivamente los itinerarios formativos más amplios en categorías. Así mismo tomarán valor las acciones de sensibilización contra la violencia, el acoso y dopaje).

B) Atención a la diversidad: (Hasta 5 puntos)

Correcta utilización del lenguaje de género en las publicaciones	1 punto
Perspectiva de género en la organización: igualdad	1 punto
Integración de la inmigración	1 punto
Integración de la diversidad funcional	2 puntos

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICOS (75 puntos)

C) Incidencia de la igualdad de género en el evento de las dos últimas ediciones (Hasta 5 puntos).

Menos de un 20% en algún género	1 punto
Entre un 20% y 29% en algún género	2 puntos
Entre un 30% y 39% en algún género	3 puntos
Entre un 40% y 45% en algún género	4 puntos
Entre un 46% y 50% en algún género	5 puntos

D) Agentes que intervienen o colaboran en la organización del evento: (Hasta 5 puntos)

Centros Educativos del municipio	1 puntos
Otras asociaciones o entidades del municipio	2 puntos
Instituciones o entidades de fuera del municipio	2 puntos

E) Participación y categorías del evento: (Hasta 5 puntos)

Categorías federadas	3 puntos
Categorías populares	1 punto
Categorías en edad escolar	1 punto

F) Ámbitos del evento Oficial. Nivel donde está inscrito el evento para la categoría absoluta. (Hasta 10 puntos)

Ámbito Internacional y/o Nacional	10 puntos
Ámbito Territorial (Andaluz)	5 puntos
Ámbito Provincial y/o Comarcal	2 puntos

G) Referentes deportivos destacados que participarán en el Evento. (Hasta 5 puntos)

Al menos un deportista Olímpico o Mundialista	5 puntos
Al menos un deportista Internacional con la Selección Nacional Absoluta	4 punto
Al menos un deportista que ha sido Campeón de España Absoluto	3 puntos
Al menos un deportista que milita en la máxima categoría Nacional Absoluta	2 puntos
Al menos un deportista Internacional con la Selección Andaluza Absoluta	1 punto

H) Valoración de la entidad solicitante: experiencia, trayectoria, etc. (Hasta 10 puntos)

Experiencia de más de 2 años organizando la actividad.	3 puntos
Experiencia de más de 4 años organizando la actividad.	6 puntos
Experiencia de más de 6 años organizando la actividad.	10 puntos

I) Recursos y Medidas que se emplean en la difusión, promoción y comunicación del evento (Hasta 10 puntos)

Se aporta 10 publicaciones en RRSS propias	1 punto
Se aporta 5 publicaciones en medios de ámbito Local o Provincial	2 puntos
Se aporta 1 publicación en medios de ámbito Regional o Nacional	2 puntos
Evento con Red Social propia	1 punto
Evento con web propia y enlace con Club y Ayuntamiento	2 puntos
Presenta campaña de comunicación para el evento	2 puntos

J) Coste promedio de las dos últimas ediciones anteriores, temporada 2017-2018 y 2018-2019: a mayor coste económico la puntuación será mayor. (Hasta 10 puntos)

Si el presupuesto es inferior a 6.000 euros:	1 punto
Si el presupuesto es entre 6.001 y 9.000 euros:	3 puntos
Si el presupuesto es entre 9.001 y 12.000 euros:	6 puntos
Si el presupuesto es entre 12.001 y 15.000 euros:	8 puntos
Si el presupuesto es mayor de 15.000 euros:	10 puntos

K) La aportación de fondos económicos propios por parte de la entidad a la última edición del evento: a mayor porcentaje mayor la puntuación. (Hasta 5 puntos)

Aporta el 40% con recursos propios:	1 punto
Aporta el 50% con recursos propios:	2 puntos
Aporta el 60% con recursos propios:	3 puntos
Aporta el 75% con recursos propios:	4 puntos
Aporta el 85% o más con recursos propios:	5 puntos

L) El presupuesto del evento para la próxima temporada se incrementa con respecto a la última edición. A mayor incremento en el presupuesto mayor puntuación: (Hasta 10 puntos.)

Superior a 500 euros:	1 punto
Superior a 1.000 euros:	3 puntos
Superior a 1.500 euros:	6 puntos
Superior a 2.000 euros:	8 puntos
Superior a 3.000 euros:	10 puntos

Normas generales.

- El uso de las instalaciones se realizará en virtud de lo establecido en las Normas/Reglamento de Usos de las instalaciones deportivas municipales del IMDC – Ayuntamiento Mairena del Aljarafe.
- El periodo de asignación comprenderá tanto el horario de realización de la actividad deportiva como los horarios previos o posteriores necesarios para la misma, tales como calentamiento, montaje equipamiento, u otros.
- La autorización de usos de instalaciones deportivas se realiza al objeto de la preparación y participación de las entidades de la localidad en competiciones deportivas oficiales. En el caso que las correspondientes competiciones finalicen antes del período concedido, la entidad deberá comunicar esta incidencia al IMDC; De igual forma deberá comunicar con antelación suficiente cualquier «no uso» de las instalaciones concedidas.
- Los deportistas que usen las instalaciones municipales deberán contar con la licencia federativa que le dé cobertura de accidente o bien este bajo una propia póliza de seguro.
- Durante los períodos de vacaciones (navidad, semana santa, otros festivos) se pueden producir cierres de instalaciones que motivarán la suspensión temporal de la citada autorización; De igual forma podría suspenderse por motivos de necesidades de reformas o mantenimientos de las instalaciones, por programación de eventos deportivos de interés o por otros motivos de fuerza mayor que el IMDC comunicaría a los afectados con la mayor antelación posible.
De igual forma, durante los citados períodos vacacionales, se podrá solicitar con al menos 10 días de antelación cambios de franja horaria, siempre según disponibilidad
- El IMDC podrá modificar o suspender la reserva de uso de temporada deportiva por razones climatológicas, de reparación en instalaciones u otras circunstancias que puedan ocasionar daños personales o materiales o en general por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dichas modificaciones se comunicarán con la mayor antelación posible. En estos casos, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha prevista, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, la entidad decaerá en su derecho.

En todo caso, la no utilización de la instalación reservada por causa imputable a la entidad no exime del pago del precio establecido y tampoco dará lugar a la devolución total o parcial del importe correspondiente, pudiendo disponer el IMDC de la instalación el tiempo no utilizado.

- Las entidades podrán solicitar anulación o modificación de la reserva establecida tras la convocatoria. La solicitud deberá estar motivada y se presentará con un mínimo de 10 días de antelación al IMDC para su aprobación.
- En relación con la autorización o concesión de uso de las instalaciones deportivas municipales, no está permitido:
 - a) Ceder, alquilar o intercambiar los espacios deportivos reservados afectados por la reserva pues la autorización o concesión de uso constituye un derecho intransferible.
 - b) Utilizar los espacios deportivos para la práctica de actividades o modalidades deportivas diferentes al uso concebido, salvo autorización expresa.
 - c) Colocar publicidad con carácter fijo o móvil en espacios no autorizados.
- La autorización para el uso de las instalaciones se extinguirá al cumplirse el plazo establecido, quedando sin efecto por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en este documento o en Reglamento de Usos de las instalaciones deportivas municipales y supeditada, en todo caso, a las necesidades del IMDC.
- Cualquier solicitud de instalación no recogida en la autorización de uso de espacio concedida quedará sujeta al pago del precio público correspondiente recogida en la Ordenanza municipal.

OBSERVACIONES REFERENTES A LOS PARTIDOS DE COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS

En relación al programa de eventos

- Los clubes deberán presentar ante el IMDC a la mayor brevedad posible, sus calendarios de competición oficiales federativas, que se atenderán según criterio técnico.

- La duración de los partidos oficiales se estima de forma general en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones.

- Los clubes como organizadores de los partidos o encuentros de competición oficial deberán presentar en el IMDC, antes de la celebración del primer partido, certificado de la póliza de seguro de responsabilidad civil que exprese la cobertura de dicha responsabilidad en los partidos a celebrar.

- De igual forma como organizadores de los partidos tendrán que tener en cuenta lo recogido en:

- Normas/Reglamento de Usos de las instalaciones deportivas municipales del IMDC – Ayuntamiento Mairena del Aljarafe (enlace web)
- Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario en Andalucía
- Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía.

- Como consecuencia del punto anterior, cuando se prevea por parte del club un partido con características especiales en lo referente al aforo de la instalación u otro aspecto relacionado con la seguridad, deberá nombrar a un delegado de campo y mantener una reunión previa con los interlocutores designados por el IMDC para comunicar las medidas a realizar por el club de cara al correcto desarrollo del encuentro.

- Se establece dentro de la presente convocatoria la concesión de «partidos amistosos» o de «preparación de temporada», hasta un máximo de dos por equipos.

- Los clubes y entidades quedan obligados a intentar fijar los encuentros en franjas horarias que permitan la celebración de los mismos sin la utilización de luz artificial al objeto de velar por los recursos.»

Segundo.— Una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

La adjudicación del uso a entidades y clubes locales de los espacios tendrá efectos una vez sean publicada tanto de las Ordenanzas fiscales reguladora de precios públicos de las actividades del IMDC en materia de Cultura, Deportes y Juventud y por el uso de espacios deportivos, culturales y deportivos definitivas, así como el Reglamento de usos de espacios deportivos definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Mairena del Aljarafe a 30 de julio de 2020.—El Alcalde y Presidente del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, Antonio Conde Sánchez.

8W-4480

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Corrección de errores

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos/excluidos para la provisión de cuatro plazas de Policía Local, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 174, de fecha 28 de julio de 2020, se ha detectado un error en el primer párrafo de dicho anuncio: donde dice: «se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos/excluidos para la provisión de tres plazas de Bombero Conductor», debe decir: «se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos/excluidos para la provisión de cuatro plazas de Policía Local».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Los Palacios y Villafranca a 29 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

8W-4456

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento, que mediante Resolución de la Alcaldía número 353/2020, de fecha 27 de julio de 2020, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal incluido en el Programa de Ayudas a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, destinado a paliar el impacto derivado de la

crisis sanitaria ocasionada por la expansión del coronavirus Covid-19 sobre la sociedad de la localidad de Paradas (Sevilla), del que se debe dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Dicho acuerdo se somete a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

– Expediente de Secretaría número 70/2020.

– Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias: 30 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

– Oficina de presentación: Registro General de Documentos, ubicado en c/ Larga, número 2 de la localidad de Paradas (Sevilla), C.P. 41610.

– Órgano ante el que se reclama: Alcalde.

– El contenido de la norma se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en la dirección <http://transparencia.paradas.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>

El presente programa complementario se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0000/2312/13103 y 0000/2312/1600001, por un importe de ochenta mil euros (80.000,00 €), según transferencia ordinaria de créditos referenciada con el código TCO-20-002, expediente aprobado inicialmente y en trámite de exposición pública.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, siempre y cuando previamente se haya producido la aprobación definitiva y entrada en vigor del expediente de modificación de crédito referenciado en el párrafo anterior, quedando por tanto demorada la eficacia del acto de aprobación definitiva del presente programa al cumplimiento de esta condición suspensiva.

En el momento en que se entienda definitivamente adoptado el acuerdo, se ordenará su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Sevilla, entrando en vigor una vez publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 28 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-4440

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de emergencia social de Villamanrique de la Condesa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su Título I, Capítulo III, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida a todos los ciudadanos, configurando a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 2, apartado 1, dice que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales derivadas de la interacción de las personas con su entorno, a nivel individual y grupal.

Los servicios sociales comunitarios representan la estructura básica de atención a las necesidades sociales, constituyendo un instrumento indispensable para el eficaz funcionamiento del sistema, así como de otros dispositivos de protección social, y en definitiva, para la satisfacción de los derechos de contenido social reconocidos en la Constitución. De esta forma los Servicios Sociales Comunitarios se constituyen como la red básica de protección social que afecta a toda la población, suponiendo el nivel primario del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía, al que corresponde la canalización y atención de las necesidades y demandas sociales de este ámbito.

Con la intención de dar respuesta y soluciones adecuadas a las diversas necesidades de las personas, de forma que todo ciudadano tenga los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad y siempre teniendo en cuenta que es un recurso dentro de los servicios sociales orientado a la promoción de las personas y de las familias, las ayudas que se regulan en esta ordenanza, deben y tienen que ser consideradas como un instrumento y no como un fin en sí mismas, debiendo servir de recurso para facilitar la integración social de la ciudadanía que sufren más carencias.

Las Administraciones Públicas necesitan cada vez más disponer de instrumentos normativos ágiles y efectivos, de manera que se puedan conciliar la atención de las personas en situación de emergencia social con la normativa y los procedimientos propios de la Administración. La presente Ordenanza trata de aunar ambos requisitos: garantizar una atención efectiva de las necesidades sociales y el cumplimiento normativo, haciendo especial hincapié en la agilidad de los procedimientos, ya que una parte importante de la eficacia de las ayudas económicas reside en qué estas puedan ser articuladas con inmediatez.

El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa es sensible a las necesidades de su población y a las circunstancias socioeconómicas adversas por las que atraviesan las familias del municipio, por lo que pone en marcha esta Ordenanza, como instrumento para paliar, en alguna medida, las situaciones de Emergencia Social, que puedan presentar los vecinos y vecinas de Villamanrique.

Esta Ordenanza tiene como objetivo la regulación de las prestaciones sociales en especie y dinerarias destinadas a sufragar gastos específicos de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales, urgencias sociales, o situaciones de marginación social, estableciendo los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento de concesión.

Será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque su carácter de emergencia y excepcionalidad, su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exonerándolas de un proceso de pública concurrencia.

Por otro lado, queda suficientemente justificado la adecuación de la presente Ordenanza a los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

CAPÍTULO 1

Objeto, definición y finalidad

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de las prestaciones sociales en especie y dinerarias, destinadas a sufragar gastos específicos de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales, urgencias sociales o situaciones de marginación social, estableciendo los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento de concesión.

Artículo 2. *Definición.*

1. Se entiende por emergencia social aquella situación favorecedora de estados de vulnerabilidad y de desprotección en las personas que la sufren, siendo necesaria una respuesta inmediata para paliar sus efectos. Las ayudas de emergencia están vinculadas a las situaciones de emergencia social, tienen un carácter urgente, transitorio y previsiblemente irrepitable.

2. Las ayudas de emergencia social tienen por finalidad apoyar a aquellas personas o unidades familiares que carecen de recursos económicos para hacer frente a necesidades básicas y en las que concurren factores de riesgo, favoreciendo la integración como medida preventiva, siendo un instrumento más de apoyo a la intervención social.

3. Son ayudas intransferibles, de carácter voluntario, temporal y extraordinario, concediéndose en función del procedimiento establecido al efecto y dentro de los límites y posibilidades económicas del presupuesto municipal.

Artículo 3. *Limitaciones presupuestarias y sostenibilidad financiera.*

1. La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerán en los créditos anuales que a tal fin se consignan en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico, con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin, pudiendo ser ésta cuantía inicial ampliada mediante la oportuna modificación presupuestaria cursada al efecto.

2. La concesión de ayudas tendrá como límite máximo la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas presupuestarias, salvo que dicha dotación sea aumentada a la vista de las solicitudes presentadas.

CAPÍTULO 2

Clasificación y cuantía máxima de las ayudas

Artículo 4. *Clasificación.*

Se establecen varios tipos de prestaciones económicas, en forma de ayudas, en función de las necesidades planteadas y su valoración por parte de los Servicios Sociales, pudiendo ser ayudas puntuales de pago único o concedidas por un período de tiempo determinado y limitado:

a) Ayudas para necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección de carácter alimentario e higiene personal, denominado Fondo de Garantía Alimentaria. Se instrumentarán a través de resoluciones de Alcaldía a canjear en los establecimientos alimentarios o supermercados que hubieran previamente pactado, contratado o conveniado con este Ayuntamiento.

b) Ayudas para necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección de carácter no alimentario. Éstas estarían enfocadas a cubrir necesidades básicas como las siguientes:

- Vestuario.
- Calzado.
- Transporte a centros educativos/formación y/o sanitarios.

c) Ayudas de uso y mantenimiento de la vivienda. Estas ayudas serán concedidas para el pago de los siguientes gastos:

- Para facilitar el acceso a la vivienda, la ayuda consistirá, como máximo, en el abono de la fianza correspondiente a un mes y el primer mes de alquiler, siempre y cuando no estén cubiertas por otro sistema de protección social.

- Para garantizar la permanencia en la vivienda, la ayuda consistirá, como máximo, en el abono de dos mensualidades para el pago del alquiler o hipoteca, siempre y cuando no estén cubiertas por otro sistema de protección social.

- Para prevenir cortes de suministros básicos. A los efectos de este apartado, se entienden por suministros básicos la luz, la tasa de suministro de agua y la tasa por la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, siempre y cuando no estén cubiertas por otro sistema de protección social.

- Para el pago de gastos por carencias en el equipamiento del hogar. A los efectos de este apartado, se entienden por equipamiento del hogar, los siguientes conceptos: lavadora, frigorífico, termo/calentador y brasero, siempre y cuando no estén cubiertas por otro sistema de protección social.

d) Ayudas para gastos sanitarios. Incluye ayudas económicas para medicamentos prescritos por facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el servicio público de salud, así como ayudas para tratamientos especializados y lentes correctoras, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social

Artículo 5. *Cuantía máxima anual.*

Las cuantías máximas anuales a conceder, por persona o unidad familiar, serán, como máximo, de hasta dos mensualidades del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples fijado anualmente por el BOE), una vez al año, salvo que por emergencias o catástrofes declaradas conforme a derecho, se estimen su reiteración.

En ningún caso podrán concederse sucesivas ayudas sin haber finalizado el procedimiento inmediatamente anterior.

Artículo 6. *Ayudas excluidas de este procedimiento.*

Quedan excluidas de esta regulación las siguientes ayudas:

a) Las ayudas destinadas a transeúntes para desplazamientos.

b) Todas aquellas que por su carácter de extrema urgencia no permitan dilación en su ejecución. En todo caso, siempre se respetarán los plazos de tramitación que vengan contenidos en esta ordenanza.

- c) Pago de Impuestos.
- d) Pago de multas, sanciones y sentencias.
- e) Cotizaciones a la Seguridad Social.
- f) Sepelios.

CAPÍTULO 3

Personas beneficiarias y requisitos

Artículo 7. *Personas beneficiarias.*

Podrán solicitar las ayudas económicas de emergencia social las personas físicas, para sí o para su unidad familiar, que reúnan los requisitos que se establecen en la presente norma.

Se entiende por unidad familiar la formada por una o más personas cuyos miembros convivan en el mismo domicilio.

Para tener la condición de persona beneficiaria deberán de acreditarse, conjuntamente, los siguientes criterios generales:

- a) Situaciones de necesidad.
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada favorablemente por los Servicios Sociales.
- c) Que la persona o unidad familiar estén integradas en el proceso de intervención, que en su caso sea estimado por los Servicios Sociales, que puede ser, a su vez, de dos tipos:
 - c.1. Proyecto de Intervención Familiar, en el caso de familias con menores a cargo.
 - c.2. Proyecto de Intervención Social a través del SIVO (Servicio de Información, Valoración y Orientación), en el caso de familias sin menores a cargo.

Las personas que no cumplan los anteriores requisitos, en ningún caso, podrán tener la condición de beneficiarias a los efectos del ámbito objetivo de la presente ordenanza.

Artículo 8. *Requisitos de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser el/a solicitante mayor de edad o menor emancipado.
- 2. Residir y estar empadronado/a en el municipio de Villamanrique de la Condesa al menos un año antes de la solicitud de la ayuda.
- 3. Carecer de ingresos o rentas suficientes según el indicador económico establecido en el artículo 13.
- 4. Acreditar la situación de grave necesidad.
- 5. Constituir la ayuda un recurso técnicamente idóneo a criterio de los Servicios Sociales.
- 6. Aportar la documentación exigida para cada caso en el plazo establecido.
- 7. Aceptar y firmar los compromisos recogidos en el Proyecto de Intervención Social o Familiar, que en su caso estime procedente los Servicios Sociales Municipales.

CAPÍTULO 4

Procedimiento

Artículo 9. *Documentación.*

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia del N.I.F. del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que los posean. En caso de extranjeros tarjeta de residencia (N.I.E.) o pasaporte o cualquier documento que acredite su identidad.
- 2. En su caso, fotocopia del Libro de Familia.
- 3. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar a través de:
 - a) Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, certificados del INEM/SAE, declaración del I.R.P.F. del ejercicio inmediato anterior o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar, a solicitud de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
 - b) En todo caso, se firmará por todos los miembros de la unidad de convivencia una autorización para el acceso a sus datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - c) Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, con salvedad, por motivos de la naturaleza de estas ayudas, de la letra e) de dicho artículo, siempre y cuando la ayuda se abone directamente a la Entidad, profesional o titular deudor.
 - d) Documentos justificativos del pago de hipoteca o alquiler, así como cualquier otro documento que por los Servicios Sociales se estimen oportunos.
- 4. Cuenta Bancaria propia o de la Entidad, profesional o titular al que se va a efectuar el ingreso en nombre del interesado y autorización para actuar por cuenta del interesado.
- 5. Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinantes de la solicitud.
- 6. Autorización de cesión de datos personales al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
- 2.º Si cualquier otra documentación ya obrase en poder de los servicios sociales municipales, no será necesaria su aportación por el solicitante, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.
- 3.º Cuando el Ayuntamiento, bien sea por tratarse de documentación emitida por el mismo, o bien por tratarse de otra documentación pública a la que pudiera tener acceso por acuerdos de comunicación de información con otras administraciones, podrá solicitar la misma de oficio eximiendo al solicitante de su presentación mediante autorización del solicitante.

Artículo 10. *Procedimiento para la concesión de las ayudas.*

1. Las solicitudes de emergencia social se presentarán junto con la documentación requerida en el registro general del Ayuntamiento e irán dirigidas al Sr. Alcalde.

También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se determina plazo para la presentación de solicitudes. Dichas prestaciones económicas podrán solicitarse mientras se encuentre en vigor la presente ordenanza.

Asimismo, se podrá iniciar también de oficio mediante informe técnico emitido por los Servicios Sociales, que iniciará el expediente a todos los efectos.

Si examinada la solicitud y documentación presentada, ésta resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, advirtiéndole, que de no hacerlo así se dará por desistida su petición, archivándose sin más trámite tal como dispone el artículo 21 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, se si así se apreciara por los Servicios Jurídicos y Técnicos Municipales, se comunicará por cualquier medio que permita su constancia el inicio del procedimiento de concesión de Emergencia Social a la Entidad deudora, para su conocimiento.

2. Completo el expediente administrativo, se procederá al estudio y valoración de la petición o de la situación de necesidad y de las circunstancias sociofamiliares por parte de los Servicios Sociales. Para ello, se citará a los interesados al objeto de mantener una entrevista con el Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios, que podrá realizarse por cualquier medio que permita el fin de la misma.

Posteriormente, se emitirá propuesta de valoración de la prestación económica que formará parte del expediente.

La propuesta de concesión o denegación de la ayuda será firmada por el/la Técnico/-a de los Servicios Sociales.

Para todo lo anterior, y en cualquier momento, se podrá recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos, aclaraciones se consideren necesarios para elaborar la propuesta de intervención social.

3. Se solicitará informe de fiscalización de las fases ADOP de la ayuda social al Departamento de Intervención, al objeto de comprobar la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. En caso de ser favorable, y si así se estimara por los Servicios Sociales, con la concesión de la ayuda económica se formalizará el Compromiso de Intervención Social, requisito que deberá de acreditarse en el momento de la justificación de la subvención.

5. Valorado el expediente y emitida la correspondiente propuesta se dictará resolución sobre la concesión o denegación de la ayuda por el órgano competente.

6. La resolución se notificará por escrito al solicitante así como a la Entidad, profesional o titular deudor, cuando así procediere, y en ella se hará constar si se reúnen los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda económica, cuantía que haya sido concedida, el tiempo por el que se concede la prestación, así como el plazo, que el artículo 12 de la presente Ordenanza disponga para proceder a la justificación de la subvención.

7. En el caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud se entenderá desestimada.

8. Contra el acuerdo adoptado podrán interponerse potestativamente, en los plazos previstos legalmente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente recurso contencioso administrativo.

CAPÍTULO 5

Gestión presupuestaria y justificación

Artículo 11. *Pago de las ayudas.*

1. El pago de las ayudas se hará efectivo de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; el Real Decreto 500/1990 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

2. En el supuesto de Ayudas enmarcadas en el Fondo de Garantía Alimentaria (letra a del artículo 4), se expondrá una Resolución por el órgano competente que contendrá la cuantía asignada al interesado y los establecimientos alimentarios o supermercados en los cuales podrá hacerlo efectivo.

3. Excepcionalmente, y a juicio de los Servicios Sociales Municipales, podrá abonarse mediante transferencia directamente al solicitante de acuerdo con lo que se indique en el informe social emitido para su empleo en las materias recogidas en la letra b y d del artículo 4.

4. Las ayudas de emergencia social comprendidas en la letra c del artículo 4 de la presente Ordenanza, serán abonadas directamente por el Excmo. Ayuntamiento a la Entidad, profesional o titular de derecho de cobro deudor del servicio o suministro, mediante la presentación del debido recibo o documento justificativo de la deuda.

Artículo 12. *Justificación de la emergencia social otorgada.*

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución que concede la emergencia social se justificará documentalmente de la siguiente manera:

En el supuesto del artículo 11.2, la ayuda quedará justificada con la presentación de la factura del establecimiento alimentario o supermercado junto con el informe favorable de los Servicios Sociales, estimando la consecución de los objetivos de la ayuda.

En el supuesto del artículo 11.3, la ayuda quedará justificada mediante la presentación de la correspondiente factura o cualquier documento con valor probatorio admisible en derecho, acreditativo de la realización del objeto de la ayuda, junto con informe favorable de los Servicios Sociales, en el plazo improrrogable de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución estimatoria.

En el supuesto del artículo 11.4, la ayuda quedará justificada automáticamente con el pago por parte del Ayuntamiento de la misma.

Lo anterior no impedirá, en ningún caso, el eventual control y seguimiento efectuado por los Servicios Sociales así como por Intervención, para comprobar el adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y verificar su existencia.

Artículo 13. *Indicadores de valoración.*

Para la concesión de ayudas de emergencia social se tendrán en cuenta conjuntamente los siguientes indicadores:

a) Indicadores económico.

Su cumplimiento será requisito de acceso a las ayudas de esta Ordenanza. En él se valorará la capacidad económica de la unidad de convivencia, que se obtiene restando a los ingresos netos mensuales de dicha unidad los gastos básicos de la economía doméstica (valorado por los Servicios Sociales Municipales y no podrá superar el 75% del IPREM) y dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar. Dicha capacidad económica no podrá ser superior al IPREM que se fije cada año.

b) Situaciones de riesgo y/o exclusión social. Se valorarán los indicadores de situaciones de desatención o problemas de los menores que integran la unidad familiar; situaciones carenciales para la cobertura de necesidades básicas y con dificultades sociales; conductas desadaptadas que afecten a los progenitores o a otros adultos integrantes de la unidad familiar, situaciones de violencia de género y cualquier otro indicador que se valore por parte del equipo técnico de intervención. (Anexo I).

c) Proceso de intervención social (individual/familiar). Se valorará por la Trabajadora Social y/o por el Equipo de Atención Familiar, en el caso de núcleos familiares con menores a cargo, siempre que así lo dispongas los Servicios Sociales Municipales.

CAPÍTULO 6

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 14. *Derechos de las personas beneficiarias.*

1. Ser informados de la evolución de su solicitud y de las modificaciones que pudieran producirse en el transcurso del procedimiento de valoración y resolución del expediente de su solicitud.

2. A la intimidad y confidencialidad de los datos aportados, cumpliéndose en todo momento con el obligado secreto profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 en lo relativo a la Protección en el Tratamiento de los Datos Personales.

Artículo 15. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social tendrán las siguientes obligaciones:

a) Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

b) Comunicar cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas (concesión de otras ayudas, becas...) que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produce la variación.

c) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas indebidamente percibidas.

d) Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención fijado por los Servicios Sociales Municipales.

e) Proceder al reintegro de las prestaciones o ayudas en el caso de concurrir algunos de los supuestos de hecho del artículo 18 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 7

Régimen de incompatibilidades, denegación y extinción

Artículo 16. *Régimen de incompatibilidades.*

No podrán concederse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público, excepto si la ayuda concedida no solventa la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde la Administración Local.

Las ayudas de emergencia social concedidas por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa se suspenderán en el momento de la concesión de otra ayuda procedente de otro organismo que tenga el mismo objeto. Esto supondrá la comunicación por parte del beneficiario de esta eventualidad a los Servicios Sociales Municipales y se procederá al reintegro total o proporcional de la parte doblemente subvencionada.

Artículo 17. *Causas de denegación.*

No procederá la concesión de la ayuda económica cuando se den algunas de las siguientes condiciones:

a) No cumplir con los requisitos exigidos para la concesión.

b) Que la ayuda sea competencia de otros organismos públicos.

c) Solicitudes que pese a que cumplan los indicadores establecidos, a juicio técnico no se consideren el recurso idóneo, por alguno de los siguientes motivos:

× Falta de colaboración con la intervención social o familiar.

× No estar debidamente justificada la situación de necesidad.

× No resolver la prestación económica la necesidad planteada.

× Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.

× La actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.

× El incumplimiento de las disposiciones presentes en anteriores concesiones de ayudas.

Artículo 18. *Causas de reintegro.*

Además de las contempladas en el articulado anterior, son causas del reintegro de las ayudas las siguientes:

a) No destinar el importe de la prestación económica a la finalidad para la que fue concedida.

b) El incumplimiento del compromiso de intervención fijado por los Servicios Sociales Municipales.

c) La ocultación o falsedad en los datos suministrados para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.

d) Desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que dieron origen a la concesión de la ayuda.

e) La pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidas para ser beneficiario/a de la ayuda.

f) El fallecimiento o renuncia del/la beneficiario/a.

h) Otras causas de carácter grave que impidan la prestación del servicio.

El procedimiento de reintegro por cualquiera de las causas contempladas en la presente Ordenanza podrá iniciarse a instancia de parte o de oficio, bastando la mera constancia de la concurrencia de alguna de ellas, de conformidad a lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de Noviembre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Interpretación y desarrollo.*

La resolución de las dudas de interpretación de esta ordenanza o cualquier eventualidad no recogida en las mismas le corresponderá al órgano que tenga encomendada la facultad de resolver estas ayudas, previo informe preceptivo de los Servicios Sociales Municipales, así como de la Secretaría General, que no tendrán carácter vinculante. Igualmente, le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

Segunda. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en esta ordenanza específica será de aplicación:

- Los artículos 21, 22 y 72 de la Ley 77/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicada íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

ANEXO I

Indicadores de riesgo de exclusión social

1. *Ámbito de convivencia y apoyo social.*

A) Convivencia. Se valora la exclusión en relación a la existencia de situaciones de conflicto en la unidad de convivencia o con el entorno (conflictos familiares, conductas asociales, conductas delictivas...).

Relaciones sociales en la unidad de convivencia. La situación de exclusión se valorará en función del tipo de vínculos y relaciones entre los miembros de la unidad familiar.

La atención deficitaria a sus miembros más vulnerables (menores, adultos con discapacidad o dependencia, personas mayores), la dificultad para el diálogo, discusiones frecuentes, conflicto de roles (inversión de roles, parentalización de hijos ...), conductas autoritarias o negligentes, serán factores a tener en cuenta para valorar la exclusión social.

Historia de las relaciones de convivencia personal y familiar. Se refiere a la presencia de sucesos vitales estresantes en la persona o en alguno de los miembros de la unidad familiar, definidos por situaciones como: violencia y/o tensión continuada; maltrato físico, material, emocional y psicológico; abuso o agresión sexual, corrupción, explotación, inmadurez para asumir responsabilidades parentales, abandono en centros institucionales (menores o adultos), abandono del hogar, expulsión del hogar o fuga, cuidado de personas con especial dedicación, enfermedad crónica o aguda, historial de desestructuración.

B) Apoyo Social. La ausencia de red de apoyo en momentos críticos de necesidad y demanda de apoyo es un factor de riesgo de exclusión social.

Disponibilidad de relaciones y vínculos afectivos. Se entenderán vínculos afectivos como relaciones estables de cuidado mutuo e intimidad.

Cuanto menor sea el número de personas con las que se mantienen vínculos afectivos mayor será el riesgo de aislamiento y exclusión social en una situación de vulnerabilidad personal, laboral, afectiva.

Apoyo Social de redes primarias familiares y no familiares. Se entiende apoyo social en relación al apoyo real que recibe la persona de su familia y amigos de modo continuo y que supone para ésta considerarse cuidada y valorada.

Se valorará que existe riesgo o situación de exclusión social en relación a la intensidad de ayuda, desde el apoyo continuo, a un apoyo limitado o ausencia de ayuda por parte de las personas con las que mantienen relación.

2. *Ámbito económico.*

Cuantía de ingresos. Se relaciona la cuantía de ingresos de la unidad familiar con la situación de riesgo y/o de exclusión social teniendo como referencia el IPREM.

Fuentes de ingresos. Se valora la exclusión social a partir de la procedencia de los ingresos, ya se traten de ingresos provenientes del trabajo y/o de los sistemas contributivos de protección social públicos y privados:

- Ingresos derivados de recursos propios. Se refiere a personas cuyos ingresos proceden de sus propios recursos, bien sean del trabajo o bien derivados de sistemas contributivos de protección social.

- Ingresos que dependen de los sistemas de protección social públicos. Se aplica a personas cuyos ingresos proceden exclusivamente de los sistemas de protección social que no requieren contribución previa, pero sí el cumplimiento de unos requisitos.

- Ingresos por actividades marginales. Se considera empleo de exclusión, bien por la forma en la que se organiza, bien por las condiciones de falta de protección social que implica (economía sumergida, prostitución, mendicidad,...).

Suficiencia para afrontar los gastos. Se refiere a cómo se afrontan los gastos en vivienda (de alquiler o hipoteca, mantenimiento...) y en bienes y servicios básicos (alimentación, vestido y calzado, higiene y gastos personales, transporte...) en relación con los ingresos de la unidad familiar.

3. Ámbito laboral.

Situación laboral. Se valorará como situaciones de exclusión o en riesgo de estarlo, aquéllas en las que las personas pueden estar trabajando y al mismo tiempo presentar vulnerabilidad o precariedad laboral (sin contrato, discriminación salarial, salarios que no hacen posible cubrir necesidades básicas, horarios abusivos...)

Situación de desempleo. El desempleo se vincula a la exclusión social cuando se produzca en todos los miembros del hogar, o al menos en la persona sustentadora principal, además se prolongue tanto en el tiempo que suponga un grave problema de retorno al empleo y no se disponga de fuentes alternativas de ingresos suficientes.

4. Ámbito de vivienda.

A) Accesibilidad y régimen de tenencia. Vinculada a la exclusión social se valora la ausencia de vivienda o la incapacidad de mantenerla.

Situación de alojamiento. Se valorará la situación de exclusión en función de la situación de alojamiento en la que puede encontrarse la persona o unidad de convivencia.

En vivienda particular, en vivienda colectiva, en alojamiento precario, en viviendas sin accesibilidad en personas con movilidad reducida (reclusión) o inclusión sin alojamiento, en situación de calle por pérdida repentina de alojamiento o previsión de pérdida de la vivienda en un período breve de tiempo.

Ocupantes de la vivienda. Se valorará la exclusión social en función de la composición de las unidades de convivencia que residen en ella. En esta variable se puede dar una gran variedad de circunstancias: una única unidad de convivencia en la vivienda, varias unidades de convivencia comparten la misma vivienda por motivos muy variados (unidades familiares que regresan o permanecen en la vivienda de la familia de origen por dificultades para emanciparse por causas económicas, de discapacidad o dependencia, culturales o competenciales..., unidades de convivencia que comparten vivienda en alquileres compartidos) e incluso el alojamiento en espacios colectivos (pensiones, casas ocupadas...)

Régimen de tenencia. Se valorará si la vivienda de la unidad de convivencia es en propiedad, en alquiler (individual, compartido...) o situación precaria (cedida en uso, ocupada...)

No implica por sí solo la existencia de problemas económicos pero es un indicador a tener en cuenta para valorar la situación de exclusión social.

Estabilidad del alojamiento. Se valorará la situación de exclusión en relación a la permanencia en la misma vivienda durante el tiempo suficiente para favorecer y disfrutar de la estabilidad de la convivencia.

Los cambios frecuentes, sin domicilio fijo, ya sea dentro del mismo municipio o cambiando de municipio será un indicador de situación de exclusión social.

B) Características de la vivienda y entorno. Valora la situación de convivencia, posible hacinamiento, carencias en el entorno.

Condiciones de habitabilidad. Se considera que una vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad, cuando se encuentre situada en un edificio sin problemas estructurales, reúna unas condiciones mínimas de instalación de suministros de agua, saneamiento, electricidad y que existan las instalaciones básicas de cocina y baño.

Equipamiento. Se valora la exclusión en base a la existencia o carencia de equipamientos básicos que garanticen la salud o autonomía de las personas.

Ubicación del alojamiento. Se valorará la exclusión social en relación a la existencia de un mantenimiento de edificios y viviendas, presencia de redes sociales e identificación grupal, seguridad ciudadana...

5. Ámbito de salud.

Situación sanitaria. Se valorará si los problemas de salud que padece la persona afectan al desarrollo de su vida cotidiana e implica la necesidad de recibir apoyo o cuidados de terceras personas. Existirá mayor riesgo de exclusión cuanto más afecte a su vida diaria y precise de la adaptación a nuevas situaciones e incluso pueda suponer un cambio en su estilo de vida.

Acceso al sistema sanitario. Se valorará la situación de exclusión social en base a la cobertura sanitaria (si cuenta con tarjeta sanitaria y tiene garantizadas todas las prestaciones o solo tiene garantizada la atención en caso de urgencia) y el uso de servicios sanitarios (si la persona con necesidad de tratamientos médicos continuados es capaz de hacerlo por sí misma o precisa de apoyo y supervisión para cumplir con dicho tratamiento).

6. Ámbito de educación.

Nivel de estudios terminados. Se valora que existirá mayor riesgo de exclusión cuanto más bajo nivel de estudios adquirido por la persona, teniendo en cuenta las situaciones de baja o nula escolarización, de fracaso escolar...

Cualificación. Valora la relación entre empleabilidad y nivel de estudios y/o formación ocupacional. Se valora la situación de riesgo de exclusión teniendo en cuenta si la formación reglada o no de la persona es adecuada y suficiente en relación a la demanda del mercado de trabajo.

Experiencia Laboral. Se valora el grado de empleabilidad en relación a la experiencia laboral; a mayor experiencia, más posibilidades de acceder al mercado de trabajo y menor es el riesgo de exclusión social.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamanrique de la Condesa a 13 de julio de 2020.—El Alcalde en funciones, Francisco Javier Domínguez Ponce.

8W-4069

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de julio de 2020, al punto sexto de su orden del día y por unanimidad de los dieciséis Concejales presentes de los diecisiete que de hecho y de derecho lo componen,

acordó retirar del mismo la propuesta de nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto debido a que el expediente no se encontraba completo, faltando concretamente el trámite de exposición al público en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de El Viso del Alcor.

Visto lo anterior, se somete nuevamente a publicidad en los siguientes términos:

«Visto el escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía bajo registro de entrada número 18553 de fecha 5 de diciembre, a los efectos de que por parte del Pleno Municipal se proceda a la elección de la persona para ocupar el cargo de Juez de Paz titular por un periodo de tiempo de cuatro años.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995 de Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo de Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, podrá solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

A los efectos de obtener la oportuna información sobre las características del cargo y la documentación a presentar, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Del mismo modo, se hace saber que al objeto de no causar perjuicios a los interesados, las solicitudes que fueron presentadas entre el 23 de diciembre de 2019 y el 20 de enero de 2020, dentro del plazo establecido, serán admitidas sin necesidad de volver a presentar nuevamente la documentación que ya obra en el expediente de su razón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 28 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

8W-4447

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE «TIERRAS DE DOÑANA» (en liquidación)

Habiendo sido sometidas a informe del Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana, en la sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios económicos 2018, 2019 y 2020 quedan expuestas al público en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, Presidencia del Consorcio, sita en avenida de Grecia s/n, 41012-Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes salvo días festivos, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url <http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html> y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html> y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado las referidas cuentas generales se entenderán aprobadas.

En Sevilla a 20 de julio de 2020.—La Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, y Presidenta del Consorcio, María del Mar Rull Fernández.

8W-4300

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es